Ibagué, abril de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MC-047-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO ES LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 5
1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) 8
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR 10
2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 10
2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC 17
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR 18
2.2.1. ASPECTOS GENERALES 19
2.1.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS 22
2.1.1.2. ASPECTO REGULATORIO 41
2.1.1.3. ACUERDO MARCO DE PRECIOS 42
2.2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 43
2.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 43
2.1.1.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? 43
2.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 45
2.2.3.1. ¿Quién presta el servicio? 47
3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. 52
3.2. OBJETO: 52
3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 53
3.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 53
3.5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 59
3.5.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. 61
3.5.2. DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 61
3.5.2.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 61
4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. 62
4.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES 63
4.1.1. PRECIO HISTÓRICO 63
4.1.2. PRECIOS DE MERCADO 63

4.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES 64
4.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 66
4.1.3.1. PRECIO DE REFERENCIA 75
4.1.3.2. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL 76
5. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN 90
5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2. NORMAS APLICABLES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE 97
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION 97
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.4. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) .. **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE .. **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. ... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.8. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.14. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.15. COMPROMISO ANTISOBORNO. - FORMULARIO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.16. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.17. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.18. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN 99
6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 99
6.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 99
6.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 99
6.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 100
DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 100
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 100
6.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 101
6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA 102
6.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA 104
6.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 104
6.4.2. CERTIFICACION BANCARIA 104
6.4.3. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 105
6.4.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 105
6.4.5. INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS 105
6.4.6. OFERTA ECONOMICA 105
6.4.6.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 106
7. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION 106
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 113
9. GARANTÍAS 149
9.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO 149
9.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 151
9.2.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO 154
10. CONDICIONES DEL CONTRATO 155
10.1. OBJETO DEL CONTRATO 155
10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: 155
10.3. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 155
10.4. VALOR 155
10.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO 155
10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO 156
10.7. MONEDA DEL CONTRATO 156
10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 156
10.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 156
10.8.2. OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE 158
11. SUPERVISIÓN 158
11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR 159
12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA 159
13. DE LA INDEMNIDAD: 159
14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. 160
15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO 160

ESPACIO EN BLANCO

CENAC - IBA

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013,** ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso se encuentran antecedentes en procesos similares en las últimas vigencias en procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÉ, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, así:

VIGENCIA Y OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. CONTRATO Y NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO EJECUCIÓN	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

CENAC - IBA

VIGENCIA 2025 **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO HOSPITALARIO Y FONENDOSCOPIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL 5 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025"**	MÍNIMA CUANTÍA	ACEPTACION DE OFERTA 54-CENACIBAGUE-2025 MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900298567-8	PRESTACION DE SERVICIOS	13.899.580,00	UN PAGO UNICO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS PRESTADOS	22/09/202	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD PLANTEADA	22/10/2025	CUMPLIMIENTO 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO 10% DEL VALOR DEL CONTRATO

CENACIBA

VIGENCIA 2023 **"CONTRATAR "GRUPO 1. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA ADECUAR EL ARCHIVO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ; GRUPO 2. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA LOS SOLDADOS ORGANICOS DEL BATALLON DE ASPC N.6. QUE PRESTAN LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON**	MÍNIMA CUANTÍA	ACEPTACION DE OFERTA 068-CENACIBAGUE-2023 ULIANA ANDREA VARGAS OLAVE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 111058980 PERSONA NATURAL	PRESTACION DE SERVICIOS	59.565.000,00	UN PAGO UNICO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS PRESTADOS	20/10/2023	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD PLANTEADA	30/10/2023	CUMPLIMIENTO 25% DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO 25% DEL VALOR DEL CONTRATO

CENAC-IBA

JAIME ROOKE; EN LA VIGENCIA 2023"									

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, de la siguiente manera:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA - BUESACO	2025-13	SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO ESCOLA, MATERIAL DIDACTICO	Presentación de oferta	28/03/2026 11:10 PM (UTC -5 horas)	-		20.554.993 COP	Publicado	Detalle
	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	SA-012-2026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DÍA - ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	Presentación de observaciones	27/03/2026 10:02 PM (UTC -5 horas)	23/04/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		131.834.210 COP	Publicado	Detalle
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-*	SIP-021-2026	ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIO, REDES SECAS, HÚMEDAS Y ELÉCTRICAS EN LOS CFSM Y PCM PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	27/03/2026 4:58 PM (UTC -5 horas)	8/04/2026 11:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Publicado	Detalle
	BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))	SUMINISTRO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y EL MOBILIARIO, DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE MEDELLIN Y LOS EQUIP	Fase de Selección (Presentación de ofertas)	27/03/2026 4:32 PM (UTC -5 horas)	15/04/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)		632.000.000 COP	Publicado	Detalle
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	# 285	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA OFICINA, SISTEMA DE OFICINA ABIERTA, ELEMENTOS PARA CONFORMACION DE PUESTOS DE TRABAJO MODULAR, SILLETERIA, MUEBLES DE ALMACENAMIENTO Y ARCHIVO RODANTE	Presentación de oferta	27/03/2026 11:56 AM (UTC -5 horas)	30/03/2026 11:00 AM (UTC -5 horas)	Sin documento		Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA LA COCHA	RE2025-012	MOBILIARIO AULA	Presentación de oferta	27/03/2026 12:51 AM (UTC -5 horas)	-		4.400.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA LA COCHA	RE2025-004	MOBILIARIO PREESCOLAR	Presentación de oferta	26/03/2026 11:17 PM (UTC -5 horas)	-		6.337.000 COP	Publicado	Detalle
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo	SAMC 02 DE 2026	ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DESPACHOS JUDICIALES	Presentación de observaciones	26/03/2026 5:21 PM (UTC -5 horas)	20/04/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)		308.431.547 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM	SA 08 DE 2026 (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO UBICADO EN LOS DIFERENTES ESPACIOS QUE CONFORMAN LOS CAMPUS DEL ITM. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/03/2026 3:36 PM (UTC -5 horas)	7/04/2026 7:00 PM (UTC -5 horas)		324.500.000 COP	Publicado	Detalle
	I.E.R EL JUNCO	2025004-900307264	CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO	Presentación de oferta	26/03/2026 2:34 PM (UTC -5 horas)	-		7.025.272 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	CP-003-2026	ADQUISICION Y RENOVACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO CLINICO, PARA EL CENTRO DE SALUD DE CAPARRAPI, SEDE ADCRITA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-	Presentación de oferta	26/03/2026 12:40 PM (UTC -5 horas)	1/04/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)		374.928.692 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	RC15917	SUMINISTRO DEL MOBILIARIO PARA UNA CONSOLA DE OPERACIONES SISTEMA DE CONTROL ESTACIÓN CASTILLA 3 PARA EL PROYECTO MÓDULO INTEGRAL GDT DEL ACTIVO CASTILLA DE ECOPETROL S.A RC15917	Presentación de oferta	26/03/2026 11:53 AM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Publicado	Detalle
	PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA	SASI-001-PMT-2026	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	Presentación de observaciones	26/03/2026 10:39 AM (UTC -5 horas)	17/04/2026 7:00 AM (UTC -5 horas)		70.000.000 COP	Publicado	Detalle
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	FDLBOSASAMC 001-2026 (153919)	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJO-RAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE UN PARQUE Y ESPACIO PÚBLICO	Presentación de observaciones	25/03/2026 11:01 PM (UTC -5 horas)	20/04/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		720.250.000 COP	Publicado	Detalle

CENAC - IBA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Sexta Brigada, en desarrollo de su misión constitucional y legal de brindar apoyo administrativo, logístico y operativo a las unidades que conforman la Fuerza, tiene la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución eficiente, segura y continua de las actividades misionales, administrativas y de apoyo que se desarrollan en sus diferentes dependencias. En este sentido, resulta indispensable contar con infraestructura física y dotación adecuada que permita el correcto funcionamiento de los puestos de trabajo, áreas operativas y espacios de uso común, contribuyendo al bienestar del personal, a la optimización de los procesos internos y al cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.

Como resultado del uso permanente del mobiliario existente, así como de los procesos de desgaste natural, obsolescencia, insuficiencia de dotación y ampliación de funciones en algunas áreas, se ha evidenciado la necesidad de adquirir mobiliario y enseres que permitan suplir los requerimientos actuales de las dependencias que desarrollan sus actividades en cumplimiento de la misión asignada. En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de bienes enmarcados en el Rubro A-02-01-01-003-008 – Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos de Deporte y Antigüedades, orientados a garantizar condiciones funcionales, ergonómicas y operativas acordes con las exigencias del servicio.

Los procesos de adquisición que se adelanten con ocasión de esta necesidad se desarrollarán bajo los principios de transparencia, economía, oportunidad y conveniencia, dando estricto cumplimiento a los requisitos exigidos para la correcta ejecución presupuestal. Para tal efecto, se aplicarán la totalidad de los procedimientos establecidos para la contratación estatal, el ciclo administrativo correspondiente, la normatividad vigente y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que regulan la contratación pública y el manejo de los recursos del Estado.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de mobiliario y enseres, destinados a las unidades centralizadas por la CENAC Regional Ibagué, con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones y el adecuado desarrollo de las funciones institucionales. Cabe resaltar que en vigencias anteriores se han adelantado procesos de contratación de características similares, razón por la cual se cuenta con antecedentes históricos del mercado, los cuales permiten evidenciar la existencia de una oferta suficiente por parte de entidades comerciales legalmente constituidas, garantizando la viabilidad, concurrencia y adecuada ejecución del presente proceso contractual.

A continuación, se relacionan los ítems con la necesidad a contratar así:

PLAN DE NECESIDADES No.00012373 / QUE EMITE EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOBILIARIO BIROK

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811106	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, **peso** soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, **Brazos** ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior, certificación de ergonomía NTC 1440.	Unidad	0	11	56112103	0	SIN CREAR
2	3812201	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del	Unidad	0	11	56101703	0	

CENAC - IBA

		aglomerado base 25mm, acabo del canto rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.						
3	3814098	Descansapies 6048 Fabricado en poliestileno de alto impacto, Inclinación de 0° a 30° - Altura Graduable Manual de 3 Posiciones de 110-140-170 mm - Esferas Masajeadoras - Patas Antideslizantes las cuales Mejoran la Estabilidad	Unidad	0	5	56101700	0	0
4	3812201	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms	Unidad	0	11	56101703	0	0

CENAC - IBA

		•Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.						

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOBILIARIO SCCAE								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	3811106	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, **peso** soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, **Brazos** ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior,	Unidad	0	7	56112103	0	SIN CREAR

CENAC - IBA

		certificación de ergonomía NTC 1440.						
2	3812201	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabo del canto rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.	Unidad	0	2	56101703	0	0
3	3811105	tándem acero 4 puestos – Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8, viga central en tubo rectangular 3x1 con terminación en pintura electrostática negra y niveladores. Altura 76cm, Ancho:208, fondo 44cm (4 PUESTOS) color: gris	Unidad	0	3	56112101	0	0
4	3812201	Escritorio En L, en Formica	Unidad	0	3	56101703	0	0

CENAC - IBA

		150cms*150 cms, 150cms*150cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms •Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.						
5	3812104	Cajonera metálica de 3 puestos 2x1 – color: gris, tipo de riel corriente, tipo de cerradura prearmada, •elaborado en lamina coldrolled calibre 22 - medidas-•alto 71cms-•ancho 40cms •fondo 51cms.	Unidad	0	3	56101701	0	0
6	3812104	Archivador aéreo colgante color: gris •estructura metálica en lamina cold rolled •aplicación de pintura electrostática en polvo - chapa de seguridad- medidas alto 41 cms -	Unidad	0	4	56101708	0	0

		ancho 90 cms - fondo 34 cms, para cajas x200 contiene carpetas aletas oficio, apertura plegable, sistema de sujeción flotante.						

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.

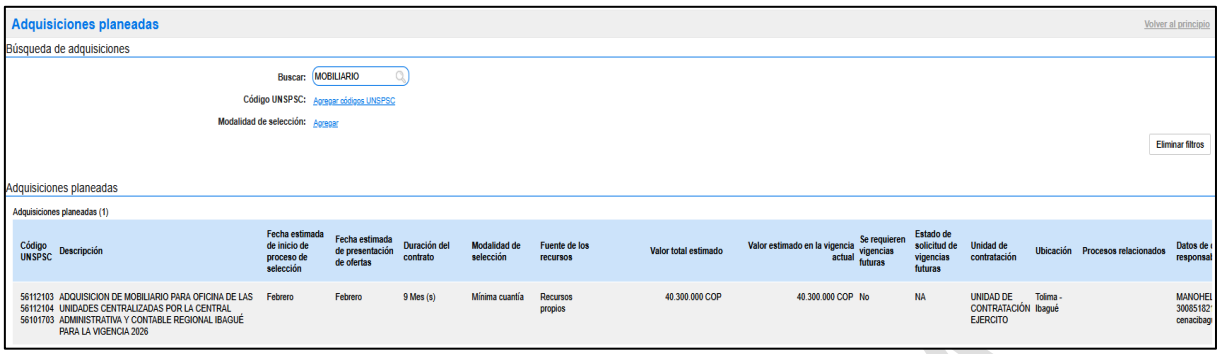
El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC IBAGUÈ, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidado por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades **N° 00012373 DEL 19 DE MARZO DE 2026**, consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 6626 DEL 26 DE ENERO DE 2026** por valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($40.300.000,00)** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTEOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES, RECURSO 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGANDO
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTEOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16 SSF	BIROK	23.800.000,00
			BIPAT	16.500.000,00
TOTAL				**40.300.000,00**

EXISTENCIA EN SAP: para satisfacer la presente necesidad planetada no hay existencia de los servicios requeridos en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y

Servicios deNaciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIAR	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
56000000	56100000	56101700	56101700	Muebles de oficina
56000000	56100000	56101700	56101701	Cajoneras o estanterías
56000000	56100000	56101700	56101703	Escritorios
56000000	56100000	56101700	56101708	Archivadores móviles
56000000	56110000	56112100	56112101	Sillettería para auditorios o estadios o uso especiales
56000000	56110000	56112100	56112103	Sillas para ejecutivos

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que dice:

(…..) Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(…) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e

indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".(….)

(….) Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.(…)

(…) Que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que el Gobierno nacional definirá las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipyme o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de lo anterior, es indispensable reglamentar nuevamente las particularidades de esta modalidad de selección y se hace necesario modificar los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.(…)

(…) ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento. (…)

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – 25 de septiembre de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, salud, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

Este sector engloba todas las actividades económicas relacionadas con los servicios. En este sentido, no produce bienes materiales, sino que se encarga de hacer llegar los productos elaborados por el sector secundario hasta el consumidor. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de salud y sanidad, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

SECTOR COMERCIO

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante o un mercader.

El comerciante es la persona física o jurídica que se dedica al comercio en forma habitual, como las sociedades mercantiles. También se utiliza la palabra comercio para referirse a un establecimiento comercial o tienda.

TIPOS DE COMERCIO:

El comercio es una fuente de recursos tanto para el empresario como para el país en el que esté constituido: Entre mas empresas vendan el mismo producto o brinden el mismo servicio se abaratan los bienes o servicios.

- Comercio mayorista: (conocido también como «comercio al por mayor» o «comercio al mayor») es la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador por lo regular no es el consumidor final de la mercancía: la compra con el objetivo de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otra mercancía o producto.
- Comercio minorista: (conocido también como «comercio al por menor», «comercio al menor», «comercio detallista» o simplemente «al detalle») es la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía; es decir, quien usa o consume la mercancía.
- Comercio interior: es el que se realiza entre personas que se hallan presentes en el mismo país, sujetos a la misma jurisdicción.
- Comercio exterior es el que se efectúa entre personas de un país y las que viven en otro.
- Comercio terrestre: comercio marítimo, comercio aéreo y comercio fluvial hacen referencia al modo de transportar la mercancía y cada uno es propio de una rama del derecho mercantil, que lleva el mismo nombre.
- Comercio por cuenta propia: es el que se realiza por cuenta propia, para sí mismo.
- Comercio por comisión: es el que se realiza a cuenta de otro.
- Comercio electrónico: el término comercio electrónico (o e - commerce), hace referencia a cualquier forma de transacción o intercambio electrónico de bienes, información o servicios, la cual facilita las operaciones comerciales y que genera políticas gubernamentales específicas para mejorar la posición competitiva de las economías; cuyo intercambio se basa en la transmisión de datos sobre redes de comunicación como internet

CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.

Las empresas fabricantes eligen hace llegar sus productos al consumidor final, procurando que sea lo más rentable y eficiente posible. Los canales de distribución los conforman empresas prestadoras de servicios que investigan el mercado, promocionan los productos y negocian con clientes potenciales sobre precios, modalidades de entrega e inventarios sobre la cantidad de producto que necesitan.

En un canal de distribución participan tres actores importantes: los productores; los mayoristas; y, por último, los minoristas, estos participantes pueden ser almacenes, empresas de transporte, comercios, entre otros.



Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos mas, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

- Canal propio o directo: la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.
- Canal externo o ajeno: la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

    1. Corto: el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de este al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.
    2. Largo: el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de este al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.
    3. Doble: es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.

Las empresas, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varian con ocasión al contrato que se celébre; por consiguiente, las empresas que tengan interés. en participaren el proceso d econtratación deben estar inscritas en la cámara d e comercio.

2.1.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL- IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional las unidades adscritas al CENAC – REGIONAL IBAGUE, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.



ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Los Macrosectores, señalados en el sistema y reporte empresarial super interdencia de la sociedad SIREM donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se emn marca en el marco sector económico de INDUSTRIAL MANUFACTURERAS

El Macro sector de SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, cuenta que 3 divisiones así: **45** Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios., 46 **COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**. y 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehiculos automotores y motocicletas.

Así mismo, dentro del sector 96 **COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS** se encuentra el

grupo **464** Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir) y en la clase **4649** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros).
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

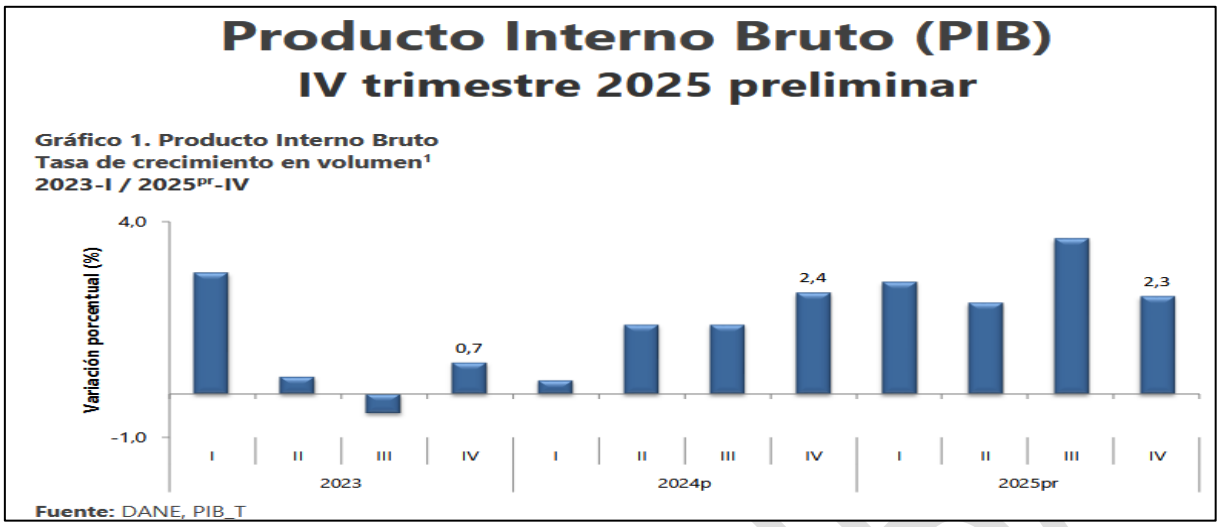
Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de cartuchos de cigarrillos electrónicos. Se incluye en la clase 4632 «Comercio al por mayor de bebidas y tabaco».
- El comercio al por mayor de papel de colgadura y revestimientos. Se incluye en la clase 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción».

VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.



PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

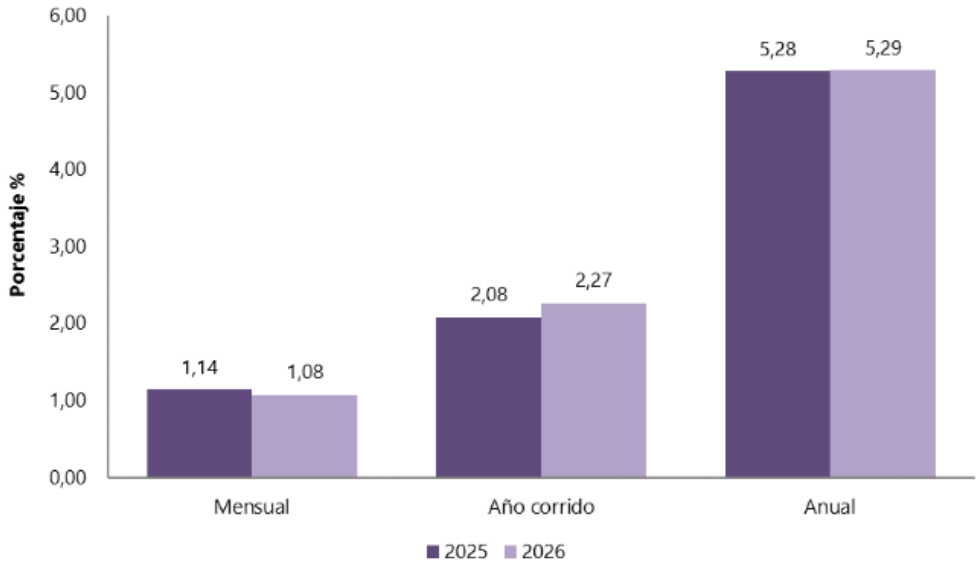
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

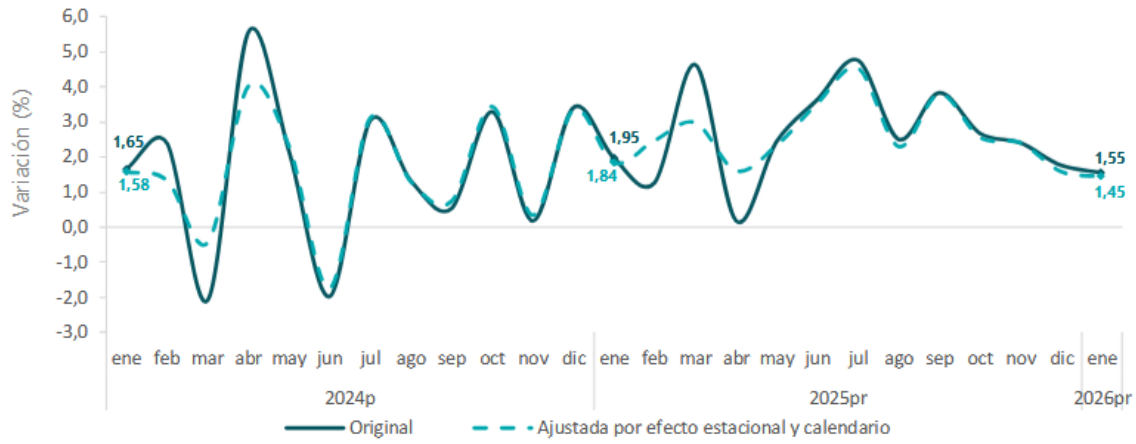
Fuente: DANE, IPC.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Enero de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (enero)

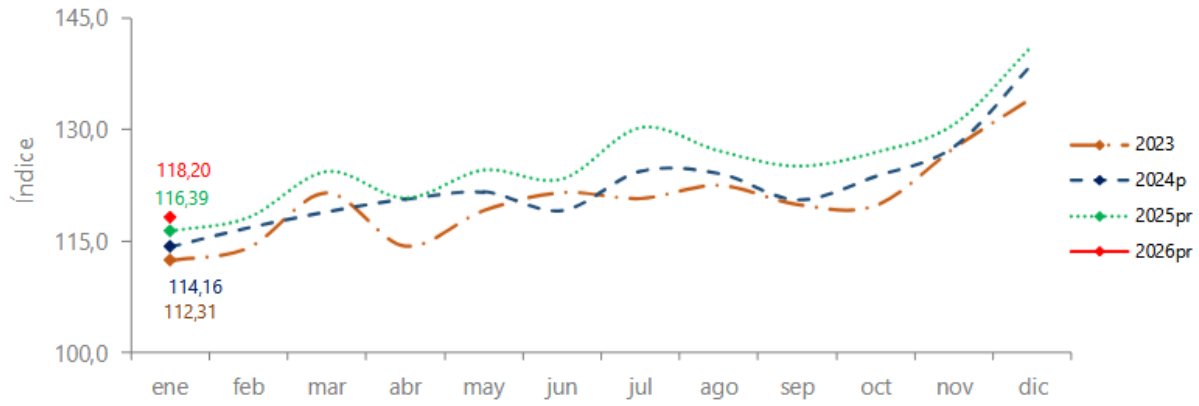


Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO ANUAL

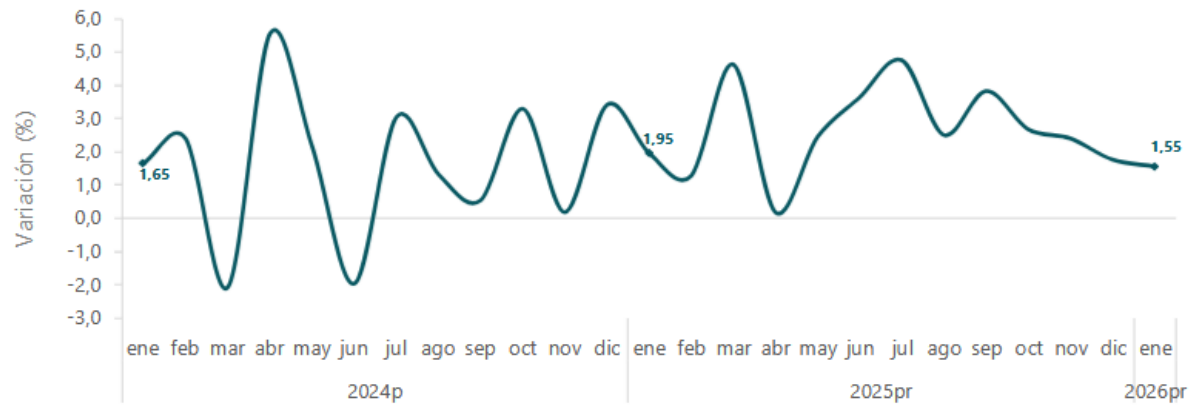
Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025pr (116,39). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (enero)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (enero)



Fuente: DANE, ISE

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

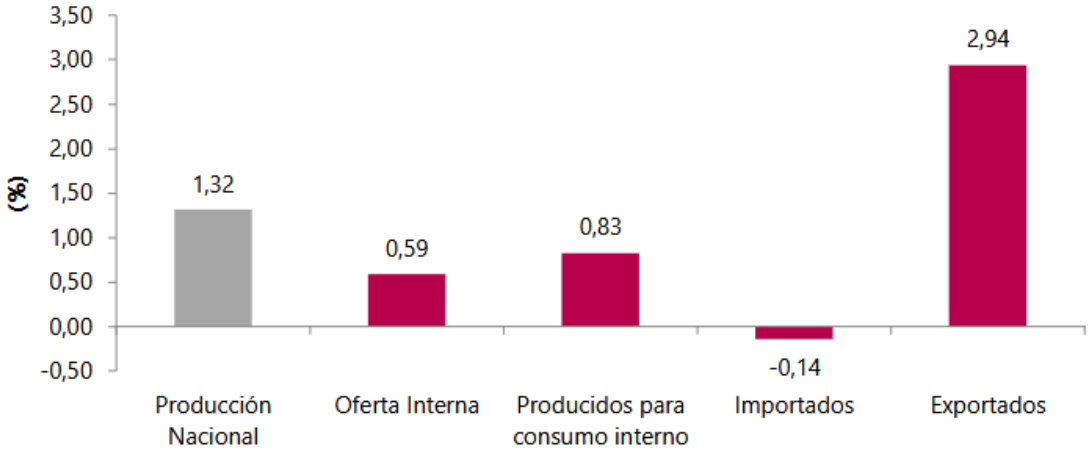
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización

Índice de Precios del Productor (IPP)

Febrero 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Febrero 2026pr



Fuente: DANE-IPP

COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP) DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL, SEGÚN COMPONENTES

El IPP de la producción nacional, en febrero de 2026 presentó una variación de 1,32% respecto a enero de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Febrero 2026pr

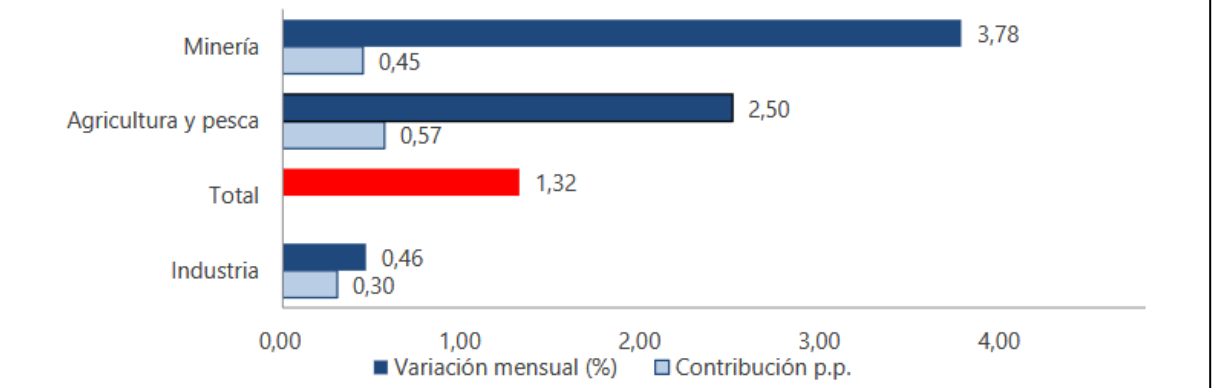
Índice	Variación % Febrero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Feb 2025 / Ene 2025	2026 Feb 2026 / Ene 2026	
Total Producción Nacional*	-0,36	1,32	1,68
Producidos para consumo interno	0,58	0,83	0,25
Exportados	-3,15	2,94	6,09

Fuente: DANE-IPP

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPP DE PRODUCCIÓN NACIONAL, SEGÚN SECCIONES DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME ADAPTADA PARA COLOMBIA – CIIU REV.4.0

En febrero de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (3,78%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,50%) presentaron variaciones superiores a la media (1,32%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,46%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Febrero 2026pr



Fuente: DANE-IPP

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPP DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL, SEGÚN COMPONENTES

En febrero de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación año corrido de 2,86% frente a diciembre de 2025.

Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Febrero 2026pr

Índice	Variación % Febrero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Feb 2025 / Dic 2024	2026 Feb 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	0,49	2,86	2,37
Producidos para consumo interno	1,62	2,77	1,16
Exportados	-2,82	3,15	5,97

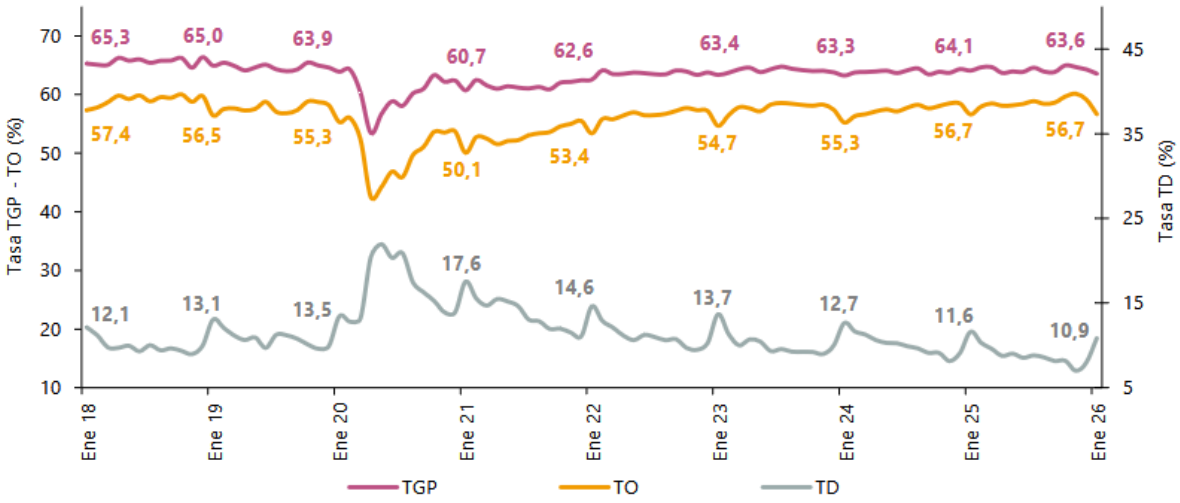
Fuente: DANE-IPP

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las

personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



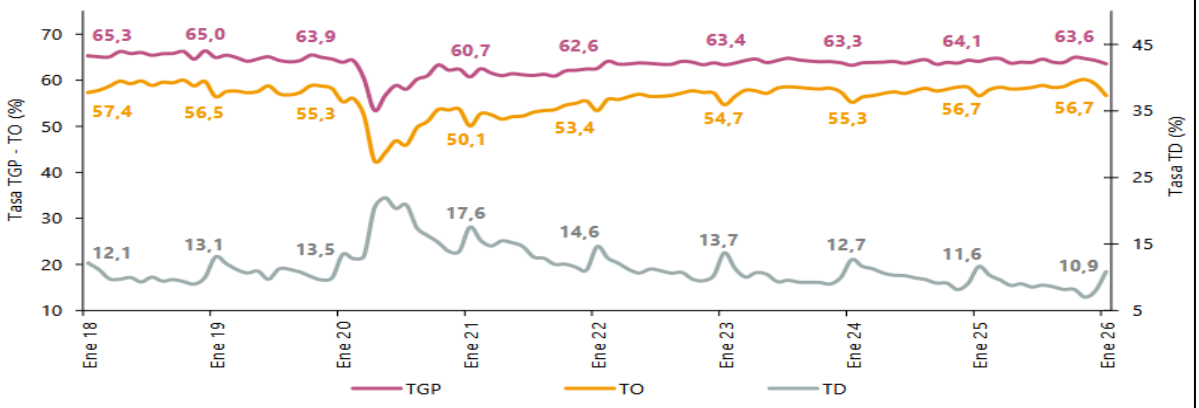
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES, TRIMESTRE Y AÑO PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)

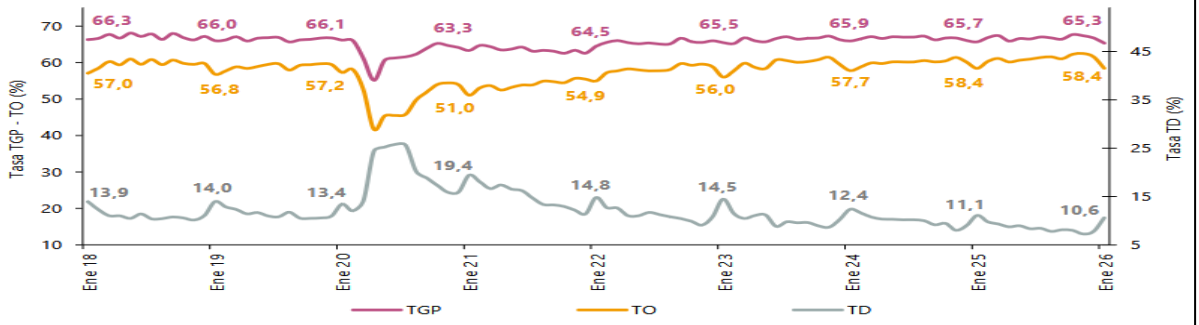


Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ENERO 2026

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

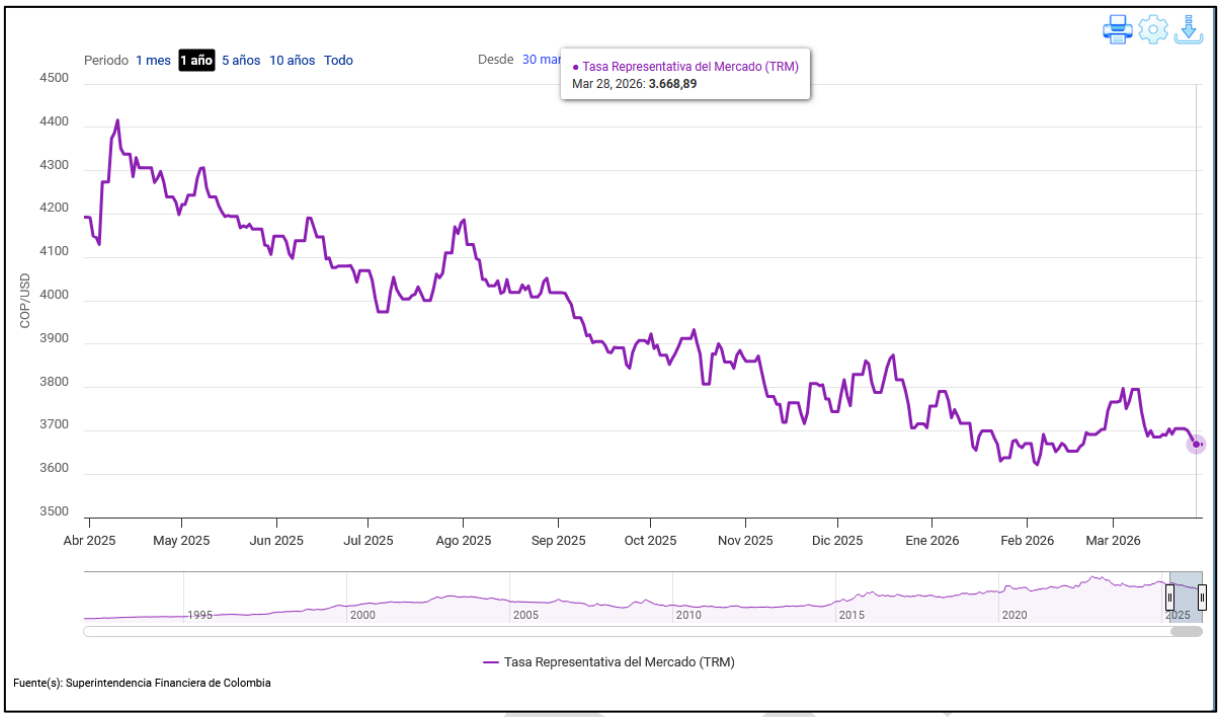
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

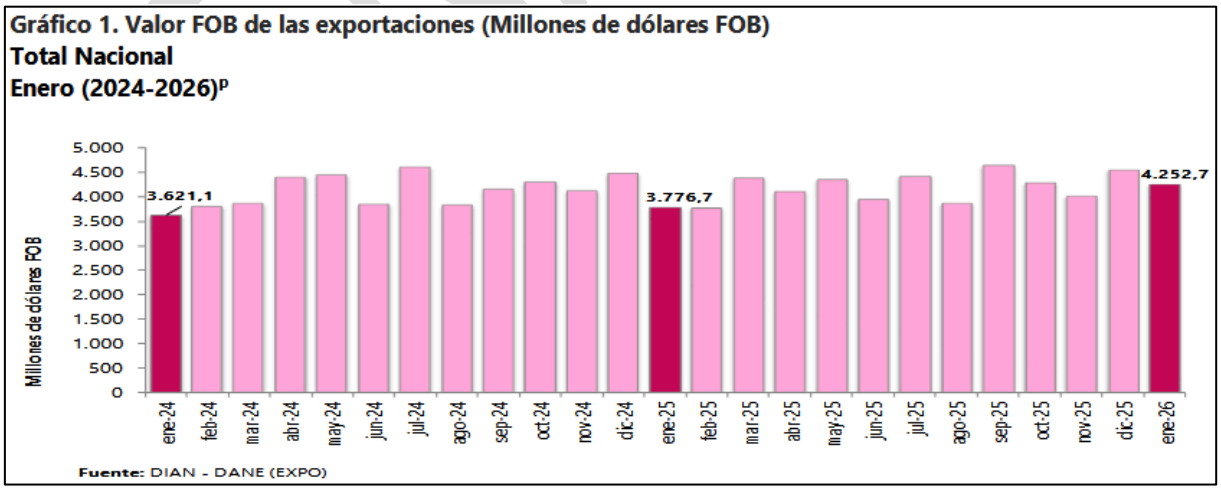
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.252,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 12,6% en relación con enero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 108,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.



Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.252,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 12,6% en relación con enero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 108,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,2% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 16,5%, y Otros sectores con 16,1%. En enero de 2026 se exportaron 13,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 4,7% frente a enero de 2025

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Enero (2026/2025)ᵖ

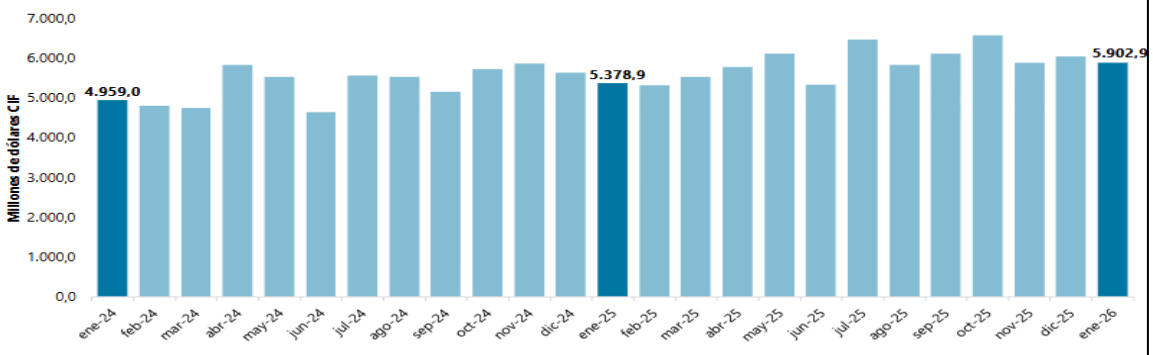
Grupos de productos (OMC)	Enero				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.776,7**	**4.252,7**	**12,6**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.144,7	1.408,2	23,0	7,0	33,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.567,9	1.455,6	-7,2	-3,0	34,2
Manufacturas [3]	734,7	702,2	-4,4	-0,9	16,5
Otros sectores [4]	329,4	686,6	108,4	9,5	16,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Enero (2024-2026)ᵖ



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Enero (2026/2025)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Enero[p]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF				
Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**	9,7	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	776,9	879,6	13,2	1,9	14,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	580,5	433,9	-25,3	-2,7	7,3
Manufacturas[3]	4.019,8	4.584,9	14,1	10,5	77,7
Otros sectores[4]	1,7	4,6	174,1	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido

2.1.1.2. ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MD - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ, tiene la capacidad jurídica para adquirir y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se comprueba que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

Adentrandonos en la naturaleza del objeto a celebrar encontramos su justificación legal así:

- "ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
- "ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto."

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política,

en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

En el presente proceso se puede presentar participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso, un proceso de Minima Cuantia, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

2.1.1.3. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para la CENAC IBAGUE en la vigencia 2024, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»*
>
> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco*

de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **Mínima Cuantía**

2.2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La **"LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026",** han sido demandados con este mismo objeto por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL IBAGUÈ", durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

2.1.1.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades del Estado han adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas en la CENAC REGIONAL IBAGUE. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

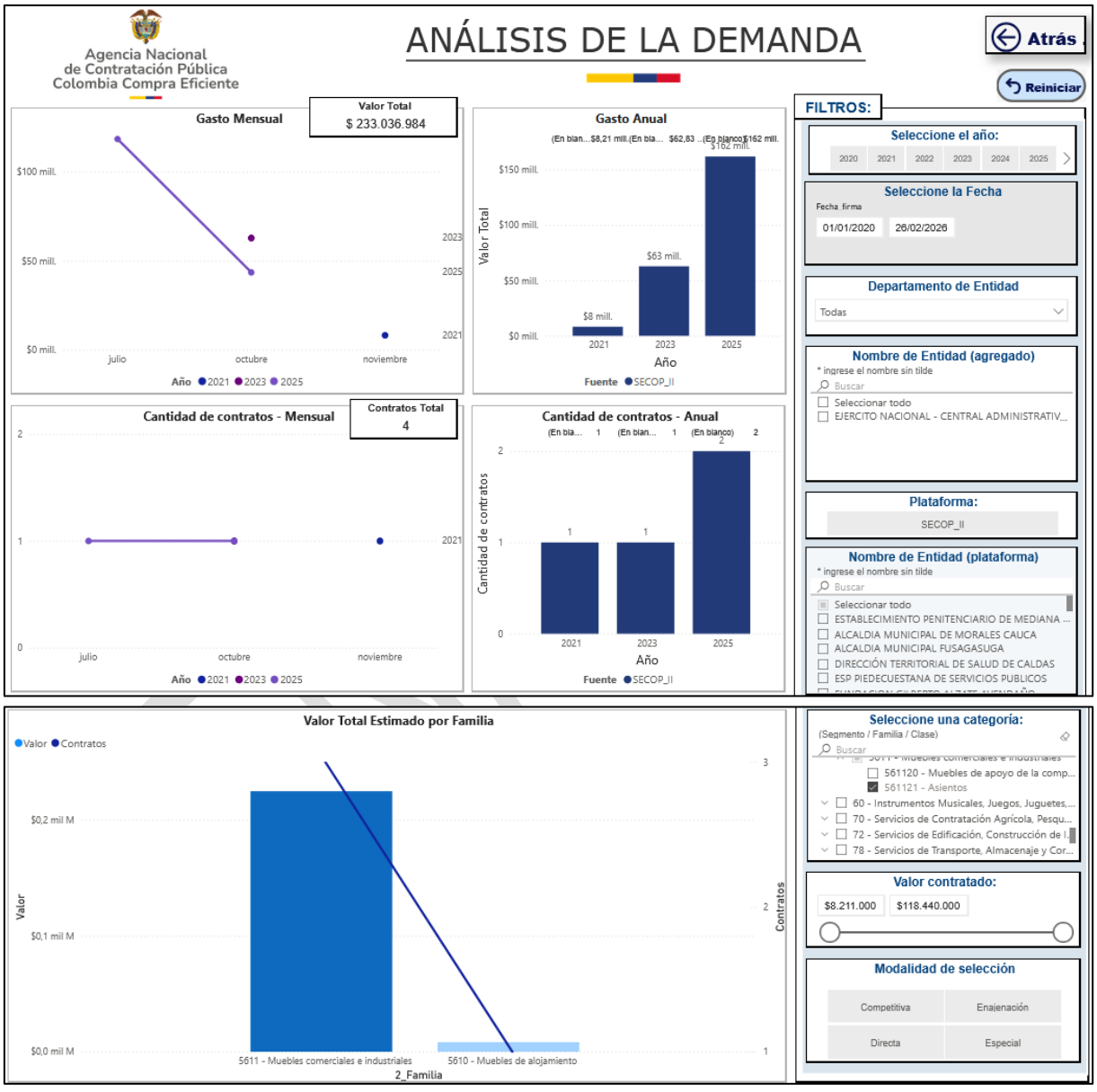
1. Que la entidad para la prestación de los servicios realizó procesos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

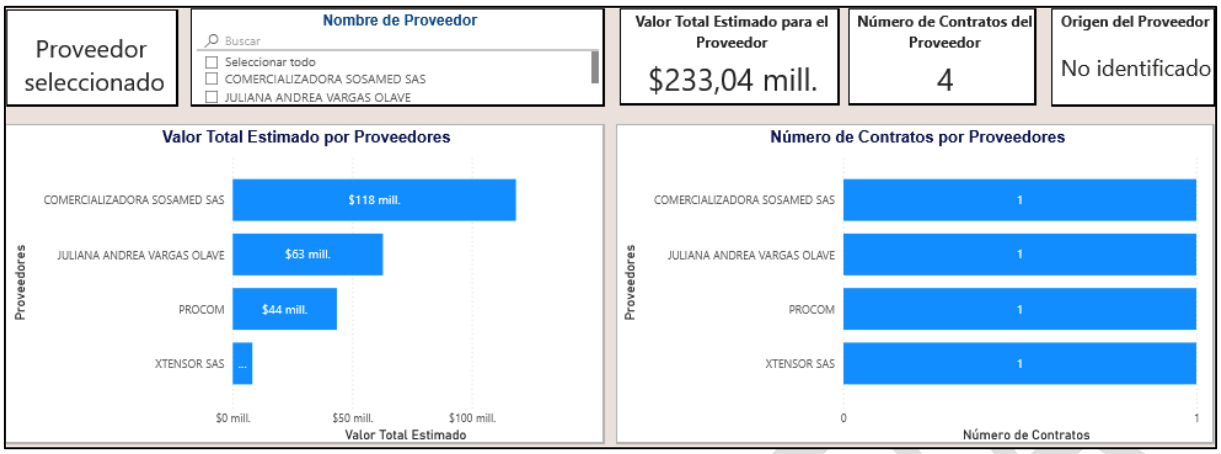
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las entidades del Estado, según el código de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIAR	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
56000000	56100000	56101700	56101700	Muebles de oficina
56000000	56100000	56101700	56101701	Cajoneras o estanterías
56000000	56100000	56101700	56101703	Escritorios
56000000	56100000	56101700	56101708	Archivadores móviles
56000000	56110000	56112100	56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especiales
56000000	56110000	56112100	56112103	Sillas para ejecutivos

Comportamiento del gasto mensual y anual

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollad a por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.





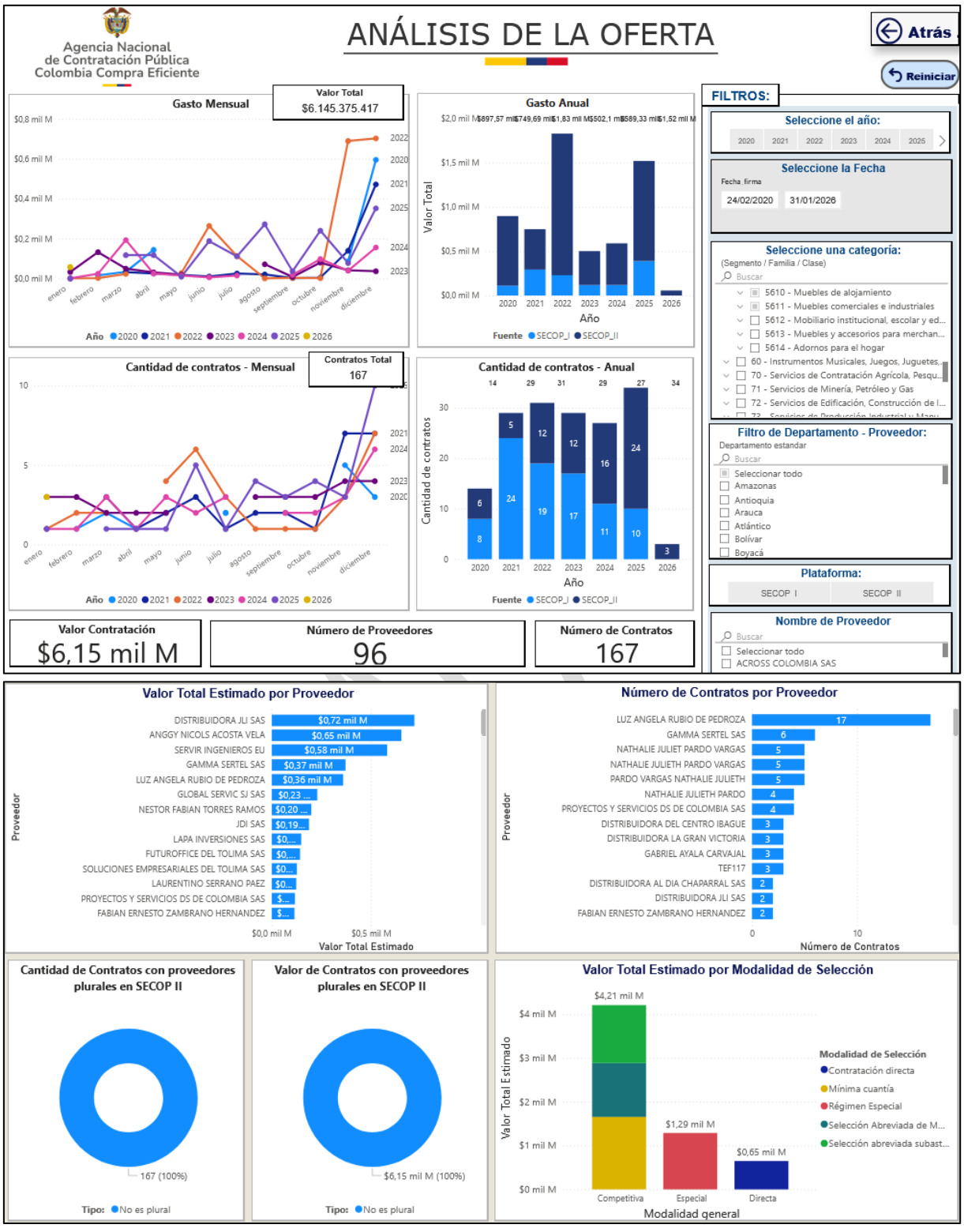
Año	2021			2023			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	›s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5611 - Muebles comerciales e industriales				1	$62.825.984	26,96%	2	$162.000.000	69,52%	3	$224.825.984	96,48%
5610 - Muebles de alojamiento	1	$8.211.000	3,52%							1	$8.211.000	3,52%
Total	1	$8.211.000	3,52%	1	$62.825.984	26,96%	2	$162.000.000	69,52%	4	$233.036.984	100,00%

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-IBAGUE, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2023 y 2025 realizados por la CENAC REGIONAL IBAGUE con similar objeto contractual, durante la vigencia anterior no se encuentran datos ya queno se realizo proceso (Ver punto 1.1.)

2.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Valor Total
$6.145.375.417
Gasto Mensual
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
24/02/2020
31/01/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
167
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:
SECOP I
SECOP II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$6,15 mil M
Número de Proveedores
96
Número de Contratos
167
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad de Selección
Contratación directa
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Modalidad general

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
5610 - Muebles de alojamiento	.524	15,07%	16	$231.864.573	3,77%	13	$363.398.480	5,91%	19	$1.184.823.606	19,28%	
561017 - Muebles de oficina	.524	15,07%	16	$231.864.573	3,77%	13	$363.398.480	5,91%	19	$1.184.823.606	19,28%	
5611 - Muebles comerciales e industriales	.516	14,70%	13	$270.238.573	4,40%	14	$225.932.055	3,68%	15	$335.550.104	5,46%	
561121 - Asientos	.516	14,70%	13	$270.238.573	4,40%	14	$225.932.055	3,68%	15	$335.550.104	5,46%	
Total	.040	29,77%	29	$502.103.146	8,17%	27	$589.330.535	9,59%	34	$1.520.373.710	24,74%	

Se puede observar que durante la vigencia 2025 se tuvo un gasto mensual de 6,15 mil millones, celebrados con 167 contratos en las diferentes modalidades prevaleciendo la de la Selección Abreviada Subasta Inversa y Selección Abreviada de Menor Cuantia.

2.2.3.1. ¿Quién presta el servicio?

Además de los proveedores identificados en el estudio d ela oferta líneas arriba, se procede a identificar la oferta disponible a nivel local, donde la información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los servicios solicitados.

PROVEEDORES

Teniendo en cuenta la actividad económica en la que se enmarca el presente proceso **CIIU 4649** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p., se realiza la consulta en la BASE DE DATOS DE EMPRESAS Y/O ENTIDADES ACTIVAS

Evidenciando que se encuentran varias empresas a nivel nacional aproximadamente 102 empresas a nivel nacional que podrían participar eventualmente en la convocatoria a realizar, las cuales desarrollan actividades comerciales que tienen relación directa con el objeto a contratar, algunas de estas empresas se relacionan a continuación:

NIT	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CIUDAD
800000946	Procter & Gamble Colombia LTDA	Carrera 7 numero 114 - 33 Piso 12	BOGOTA D.C.
800035713	DIMA COLOMBIA SAS	Par Empresarial San Judas Aut Medellin Km 2 Pn Siberia Via La Vega 600 M Norte Mcp Tenjo	TENJO-CUNDINAMARCA
800082394	HOSPIMPORT SAS	CRA 19B 82 46 OF 602	BOGOTA D.C.
800251341	MATTEL COLOMBIA S.A	CALLE 123 7 07 PISO 5	BOGOTA D.C.
811030757	STATUR INTERPRICE S.A.S.	CL 10 56 15	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830033457	Stewart & Stevenson de las Americas Colombia Ltda	AC 23 32 A 51	BOGOTA D.C.
830503734	JUEGOS DE VIDEO COLOMBIA SAS	CARRERA 12 N 97 - 80 PISO 3	BOGOTA D.C.

860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	CL 23 116 31 P 4	BOGOTA D.C.
890302546	ENERGIZER DE COLOMBIA S.A.	CR 7 116 50 OF 2-115 Y 2-122	BOGOTA D.C.
900362742	HASBRO COLOMBIA SAS	CR 11 B 99 25	BOGOTA D.C.
900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	AUT NORTE KM 26 VIA BELLO-HATILLO MCP GIRARDOTA ANTES DEL PEAJE EL TRAPICHE PAR INDUSTRIAL SAN ANDRES BG 5	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
811041746	BIKE HOUSE SAS	CR 34 16A SUR 21	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800071223	CASYBER SAS	CR 12 11 40	BOGOTA D.C.
800074714	PAPELERIA ANTIOQUIA SAS	CL 33 41-66 BG 117	BOGOTA D.C.
800098870	MULTIVASOS S.A.S	CALLE 94 4 52	ITAGUI-ANTIOQUIA
800130856	VENTAS DEL TOLIMA SAS	CL 57 18 36	IBAGUE-TOLIMA
800165632	RODRIGUEZ ANGEL Y CIA SAS	KM 3.8 VIA SIBERIA FUNZA PARQUE INDUSTRIAL EL TREBOL BODEGA 4A	BOGOTA D.C.
800166115	AMERIVET SAS	CALLE 162 16A 17	FUNZA-CUNDINAMARCA
800209890	CONTINENTAL DE ABRASIVOS SAS	AC 53 NO. 71-21	BOGOTA D.C.
800219241	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	cra. 59 75 66	BOGOTA D.C.
800235997	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	KM 2 VIA FACATATIVA CARTAGENITA VEREDA MOYANO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805017153	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS	CL 5 46 83 LC 239	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
805027305	INVERSIONES DIOMARDI SAS	calle 19 7 66	CALI-VALLE
811005267	Distribuidora cristaleria la mejor ltda	CRA 49 52 17	CALI-VALLE
811010040	ALMACEN EL DEPORTISTA SAS	CARRERA 49 46 A SUR 103	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811035581	IMPORTACIONES EXITOS S.A.S	CALLE 63 SUR 43 A 57 OFC 301	ENVIGADO-ANTIOQUIA

815001444	FUTURO MEDICO LTDA	Km 1.5 via a Candelaria Cond. Ind. La nubia Bod 26	SABANETA-ANTIOQUIA
830000844	DISTRIYA LTDA	AUTOPISTA MEDELLIN KM 1.5 LA FLORIDA BODEGA 22	CANDELARIA-VALLE
830001338	BUSINESS PEOPLE UNLIMITED SAS	AUTOPISTA MIEDELLIN KM 1.5 VIA SIBERIA	COTA-CUNDINAMARCA
830005771	SUMIMAS SAS	Cr 72 A No. 70 17 P 2	COTA-CUNDINAMARCA
830010599	SURGIPLAST LTDA	CR 21 169 62 OF 201/216	BOGOTA D.C.
830026438	COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS	CR 10 10 30 OF 508	BOGOTA D.C.
830027018	VARIDADES JOBALI SAS	CARRERA 10 10-53 OF 515	BOGOTA D.C.
830037966	MONT HER S.A.S	CRA 72K N 35B-45 SUR	BOGOTA D.C.
830048811	PAMIS IMPORTADORES SASPAMIS IMPORTADORES SASPAMIS IMPORTADORES SASPAMIS IMPORTADORES SAS	CALLE 32 A No 19 - 22	BOGOTA D.C.
830068056	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	Km 1.5 Via Siberia Cota Costado Oriente Complejo Emp BG 8 Cota	BOGOTA D.C.
830082556	HOT TRADE SAS	Interpak Aut Medellin Km 7 BD 64-2	COTA-CUNDINAMARCA
830112053	New High Glass Colombia SAS	AV,CALLE 26 68C-81 OF 305	FUNZA-CUNDINAMARCA
830113914	GIFT SITE S.A.S	CRA 68 H 74 B 33	BOGOTA D.C.
830119755	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	CLL 129 N 53 82	BOGOTA D.C.
830134585	EUROLAMINADOS SAS	AC 24 95A 80 OF 613	BOGOTA D.C.
830137921	VALERIANO S.A.S.	CRA 90 17 B 51 BOD 25	BOGOTA D.C.
830142877	ZANSUI ELECTRONIC LTDA	CLL 19 N. 09 01	BOGOTA D.C.
830510787	VISION OPTICAL RG LIMITADA	CL 24 95 12 BG 30	BOGOTA D.C.
830513925	CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S	CALLE 14 # 13 - 24	BOGOTA D.C.
844000015	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	CL 13 19 52	BUCARAMANGA-SANTANDER
860035782	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	AC 26 68 C 61 OFC 430-1	YOPAL-CASANARE

860500 260	ORIENT COLOMBIANA SAS	cra 22 19 15	BOGOTA D.C.
860523 795	MUEBLIMAQUINAS LIMITADA	CARRERA 22 73 28	BOGOTA D.C.
860534 458	860523795	KM 7 COSTADO OCCIDENTAL AUT MEDELLIN BG 98 CELTA	BOGOTA D.C.
860534 561	DIMARK DE COLOMBIA SAS	CRA 24# 24 -27	FUNZA-CUNDINAMARCA
890003 167	DISTRIBUCIONES ISNOGAR LTDA	CR 7 21-64 SECTOR CENTRO	BOGOTA D.C.
890319 176	FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 3 14 20	PEREIRA-RISARALDA
890329 743	CATI DISTRIBUCIONES SAS	CL 15 22 207 BG 9 B	CALI-VALLE
890706 489	NACIONAL DE PILAS OCCIDENTE SAS	Av Ambala N 34-16	YUMBO-VALLE
890920 738	Distribuciones Zubieta y cia S.A.S	CL 12 52A 58	IBAGUE-TOLIMA
890927 357	OXICORTES SAS	CR 79 AA SUR 40 BG 132	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890929 264	DISTRIBUIDORA PERSAL S.A.S.	CR 57 74 04 BG 114	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
890930 023	CENTRO MUSICAL SAS	Cra 54 N 79AA Sur 40 BG 141	ITAGUI-ANTIOQUIA
890933 713	Piedrahita Arango Comercial SAS	CL 31 43 45	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
890941 557	SU ELECTRICO Y CIA SAS	CARRERA 76 A 26 A 34	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900033 549	CIVILEC SAS	CALLE 45 53 50 LC 901	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900088 010	MEGATOYS SAS	CR 16 80 55	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900131 139	AGT PTY COLOMBIA SAS	CALLE 23 80 a 57	BOGOTA D.C.
900142 798	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	CALLE 37 N° 24A 25	BOGOTA D.C.
900150 383	SOLUCIONES INSTITUCIONALES DEL LLANO SAS	CL 14 7 95 OF 608 CC SHANGAI	VILLAVICENCIO-META
900158 970	KIM SAS	CR 49 52 141 LOC 114	CALI-VALLE
900210 358	SIDDARTHA MUSICAL SAS	CR 72 27 37	MEDELLIN-ANTIOQUIA

900212939	GESTION Y SUMINISTROS S.A.S	Av Cl 24 95 12 Bg 4 Parque Industrial Portos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900233897	STL COLOMBIA SAS	CR 74 No 76 - 150 BG 5	BOGOTA D.C.
900263842	INTERNATIONAL TRADE ADVISERS S.A.S.	CALLE 87 19A 27	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900269824	QUALITY IMPORT COLOMBIA SA	CALLE 122 18B-59	BOGOTA D.C.
900293296	Swiss Sport SAS	CR 36 25A 59	BOGOTA D.C.
900338666	SOLUCIONES EMPRESARIALES AL INSTANTE SAI SAS	Calle 94 N° 60-35	BOGOTA D.C.
900343416	IMEX AMERICAS S A S	EN A PARCELAS 900 MTS CIEM OIKOS	BOGOTA D.C.
900346539	DIAGNOSTICOS MOLECULARES S A S	AC 80 69 70 BG 36	COTA-CUNDINAMARCA
900371103	ALEAR COLOMBIA SAS	CALLE 45 53 50 LC 901	BOGOTA D.C.
900405698	DISTRIBUIDORA PQ SAS	CARRERA 8 BIS NRO.15-109 BODEGA 14A SECTOR SERVIENTREGA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900407304	IIMPORMAX COMERCIALIZADORA SAS	CR 104 B 19 77	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
900414293	HYDROCHEM SAS	CALLE 94 4 52	BOGOTA D.C.
900426971	DISTRILINEAS YSC SAS	CL 18 6 64	IBAGUE-TOLIMA
900430130	INVERSIONES MJCJ SAS	CR 8 21-53	CALI-VALLE
900437871	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	Cra 70 C # 118-33	CALI-VALLE
900439450	GROBMA SAS	CL 9 No 7-31 PISO 1 BRR BELEN	BOGOTA D.C.
900443417	LUMANA GUTIERREZ TRUJILLO S EN C	Calle 53 49 109 INT 112	IBAGUE-TOLIMA
900490286	IMPOINVERSIONES S.A.S	CL 129 A 54 35 BG 112	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900544648	CG IMPORTACIONES SAS	KM 6 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO BG 4	BOGOTA D.C.
900561861	PROGRESSIVE SUPPLIES SAS	CR 15 NO. 88 64 OF 402 403	CAJICA-CUNDINAMARCA
900591334	FUJIFILM COLOMBIA SAS	CL 27 SUR # 29B-33	BOGOTA D.C.

900603126	SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC	AUT MEDELLIN KM 1.5 BG 5 P3	BOGOTA D.C.
900708701	SCALAS SAS	CRA 9 74 08 OF 601	COTA-CUNDINAMARCA
900740837	RUA & JEWELRY COLOMBIA SAS	CL 17 N 18 E 94 URB NIZA	BOGOTA D.C.
900750184	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	CR 42 NO 75 367 BG 107	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900770336	JOWAT ANDINA S.A.S.	CR 52 45 62 LOCAL 240	ITAGUI-ANTIOQUIA
900810091	PAPELERIA EL PINGUINO SAS	CRA 43 27A SUR 86 LC 124	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900861266	SAN PIEL SAS	KM 1,5 VIA PARCELAS COTA COSTADO ORIENTAL PARQUE LOGISTICO EMPRESARIAL NUCLEO PH BODEGA 2	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900905459	TOP DRIVE SAS	CR 35A 15B 35 OF 101	COTA-CUNDINAMARCA
901078533	CALIDEX TRADING CO S.A.S.	CUARTA AVENIDA # 25-59 BR. MANGA CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830029017	AMERICANA CORP	CL 86D 30 38	BOGOTA D.C.
830144243	SYZ COLOMBIA SAS	AUT BTA MLLIN KM 7 CONJ CELTA TRADE PARK LT 7 LC 5	FUNZA-CUNDINAMARCA
860028662	LAB BRANDS SAS	AUT.BTA M/LLIN KM 7.5 PRQ IND BRUSELAS	TENJO-CUNDINAMARCA
900325530	ROEL S.A.S	CRA 53A 45 124 OF 802 CENTRO COMERCIAL LOS MARINILLOS	MEDELLIN-ANTIOQUIA

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.2. OBJETO:

" LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026".

La selección del objeto contractual responde a la necesidad institucional descrita en el acápite anterior. La formulación del objeto se ajusta a los parámetros de claridad, precisión y especificidad exigidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) y en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional —Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de COMPRAVENTA.

El vínculo jurídico que surgirá del presente proceso corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, tipología contractual regulada en el artículo 1849 del Código Civil y en el artículo 905 del Código de Comercio, normas de remisión aplicables en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. El artículo 1849 del Código Civil define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero; mientras que el artículo 905 del Código de Comercio establece que la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero.

La selección de esta tipología contractual se justifica porque: (i) los bienes a adquirir son bienes muebles no fungibles de carácter permanente, que no se agotan con el uso; (ii) la entrega de los bienes se realizará de manera definida y completa, conforme al cronograma establecido en el contrato; (iii) la adquisición responde a una necesidad puntual de dotación institucional; y (iv) la naturaleza del objeto contractual implica la transferencia del derecho de dominio sobre bienes corporales muebles determinados.

3.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico Estructurador presenta la ficha técnica de los bienes a contratar. Es deber de los proponentes conocer a cabalidad los estudios previos y la invitación pública. Las especificaciones técnicas constituyen requisitos habilitantes de carácter técnico y, en consecuencia, serán verificadas y evaluadas bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-04, versión 3 del 29 de septiembre de 2023) de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá acreditar que cada uno de los bienes a entregar cumple con las especificaciones técnicas relacionadas para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito, mediante el Anexo No. 2.

A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y

ANTIGÜEDADES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOBILIARIO BIROK								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	3811106	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, peso soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, Brazos ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza	Unidad	0	11	56112103	0	SIN CREAR

		superior, certificación de ergonomía NTC 1440.						
2	3812201	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabo del canto rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.	Unidad	0	11	56101703	0	
3	3814098	Descansapies 6048 Fabricado en poliestileno de alto impacto, Inclinación de 0° a 30° - Altura Graduable Manual de 3 Posiciones de 110-140-170 mm - Esferas Masajeadoras - Patas Antideslizant	Unidad	0	5	56101700	0	0

CENAC - IBA

		es las cuales Mejoran la Estabilidad						
4	3812201	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150 cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms •Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.	Unidad	0	11	56101703	0	0

A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOBILIARIO SCCAE								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	3811106	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo	Unidad	0	7	56112103	0	SIN CREAR

		lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, Brazos ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon.						
2	3812201	Escritorio En Formica 120*60cms, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES	Unidad	0	2	56101703	0	0
3	3811105	tándem acero 4 puestos – Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8, viga central en tubo rectangular 3x1 con terminación en pintura electrostática negra y niveladores. Altura 76cm, Ancho:208, fondo 44cm (4	Unidad	0	3	56112101	0	0

CENAC - IBA

		PUESTOS) color: gris						
4	3812201	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150 cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms •Cajonera metálica 2*1	Unidad	0	3	56101703	0	0
5	3812104	Cajonera metálica de 3 puestos 2x1 – color: gris, tipo de riel corriente, tipo de cerradura prearmada, •elaborado en lamina coldrolled calibre 22 -medidas- •alto 71cms- •ancho 40cms •fondo 51cms.	Unidad	0	3	56101701	0	0

CENAC - IBA

6	3812104	Archivador aéreo colgante color: gris •estructura metálica en lamina cold rolled •aplicación de pintura electrostática en polvo - chapa de seguridad- medidas alto 41 cms - ancho 90 cms - fondo 34 cms, para cajas x200 contiene carpetas aletas oficio, apertura plegable, sistema de sujeción flotante.	Unidad	0	4	56101708	0	0

3.4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas "Especificaciones Técnicas Adicionales". Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

No.	REQUISITOS
1	Certificar por escrito que entregará los bienes objeto del contrato con excelente calidad de conformidad a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.

CENAC - IBA

2	El proponente deberá certificar por escrito que se compromete a asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.
3	En caso de presentarse alguna novedad con los elementos suministrados, estos deberán ser cambiados en un periodo no mayor a 4 días.
4	El contratista suministrará el nombre, número de teléfono, correo electrónico de la persona con la cual el supervisor del contrato tendrá comunicación para la solicitud de los elementos
5	Todos los elementos a suministrar deben ser nuevos, originales y de buena calidad (libre de defectos)

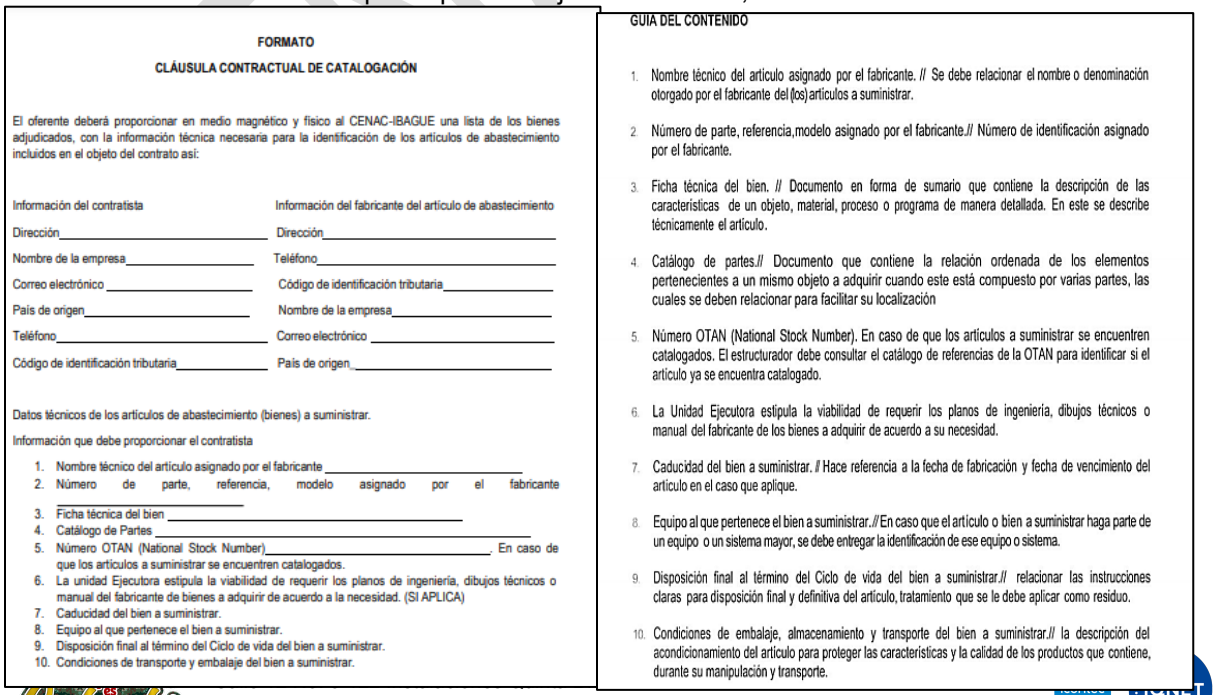
NOTA: Los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento son los establecidos en la tabla anterior (numerales 1 al 5). El contratista cumplirá con las especificaciones técnicas propias del suministro de mobiliario y enseres conforme al objeto del contrato.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y/o documentos para cada uno de los ítems.

CATALOGACIÓN: El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo.



FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa_____

Correo electrónico _____

País de origen_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Nombre de la empresa_____

Correo electrónico _____

País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

3.4.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

3.4.3. DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente deberá certificaxr en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará al MDN-EJERCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL IBAGUE, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
4. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía
6. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

3.4.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá certificar por escrito que el termino de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el termino de respuesta no podrá ser superior a CUATRO (04) días calendarios, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

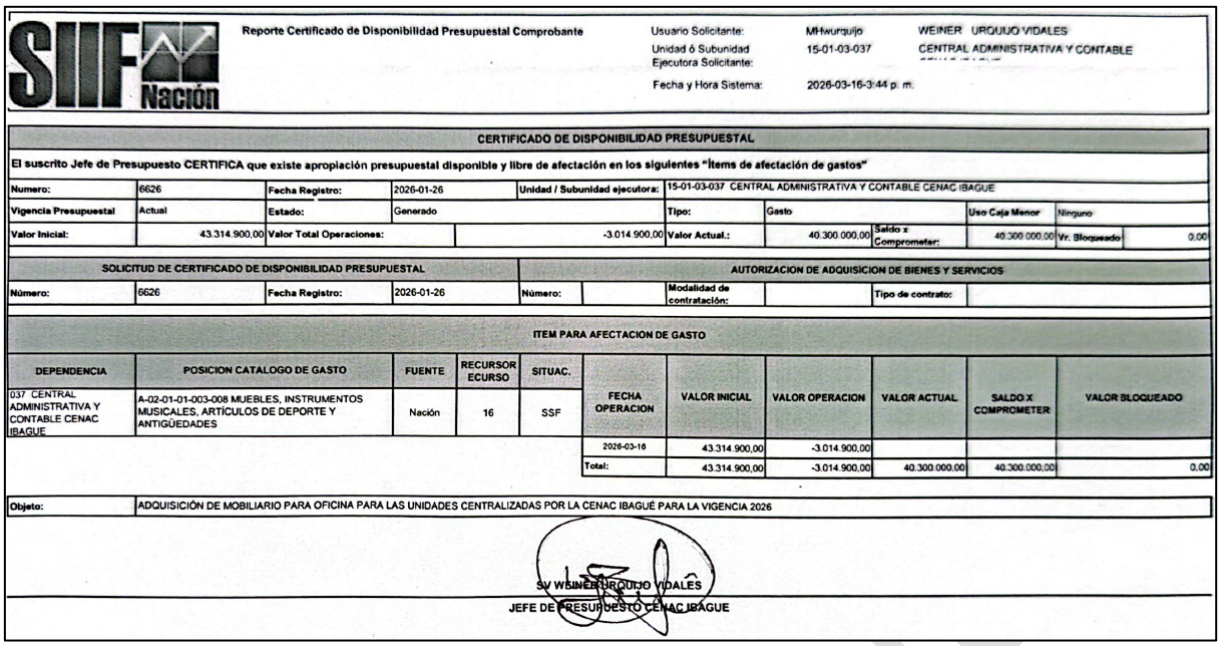
El Gobierno Nacional mediante **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos**. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado al presente proceso es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($40.300.000,00)**; avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 6626 DEL 26 DE ENERO DE 2026.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTEOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES, RECURSO 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGANDO
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTEOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16 SSF	BIROK	23.800.000,00
			BIPAT	16.500.000,00
TOTAL				**40.300.000,00**

CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHwurquijo WEINER URQUIJO VIDALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-16-3:44 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6626	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	43.314.900,00	Valor Total Operaciones:	-3.014.900,00	Valor Actual.:	40.300.000,00	Saldo x Comprometer:	40.300.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6626	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	16	SSF	2026-03-16	43.314.900,00	-3.014.900,00			
					Total:	43.314.900,00	-3.014.900,00	40.300.000,00	40.300.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026

SV WEINER URQUIJO VIDALES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC IBAGUE

4.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1.PRECIO HISTÓRICO

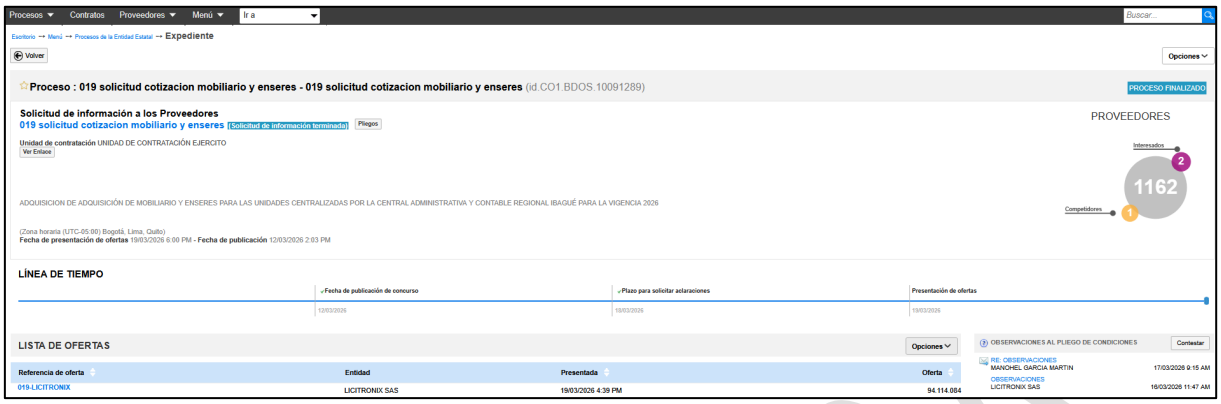
De acuerdo a la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES del 25 de septiembre de 2025**, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la Central Administrativa y Contable CENAC IBAGUÉ, ha adelantado procesos contractuales con características similares; sin embargo, estos no corresponden al mismo objeto ni atienden la misma necesidad que el presente proceso, por tal razón no se tendrán en cuenta para los precios históricos.

4.1.2.PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este.

La Central Administrativa y Contable Regional Ibaguè, a través de su Dirección Administrativa, solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SIP 019 SOLICITUD COTIZACION**; donde se recibió UNA (1) cotizacion:



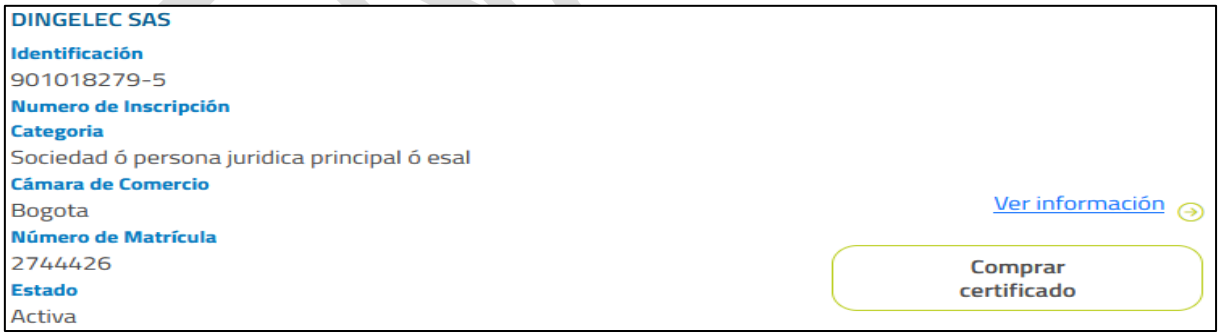
Además, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de **correo electrónico**, a empresas legalmente constituidas; obteniendo de manera consolidada para el presente proceso **DOS (03) COTIZACIONES** en el tiempo y bajo las condiciones requeridas.

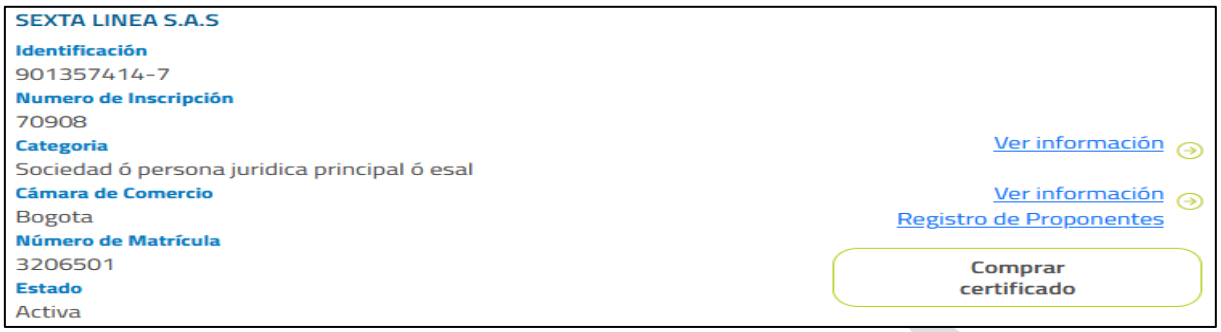
Nota: Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

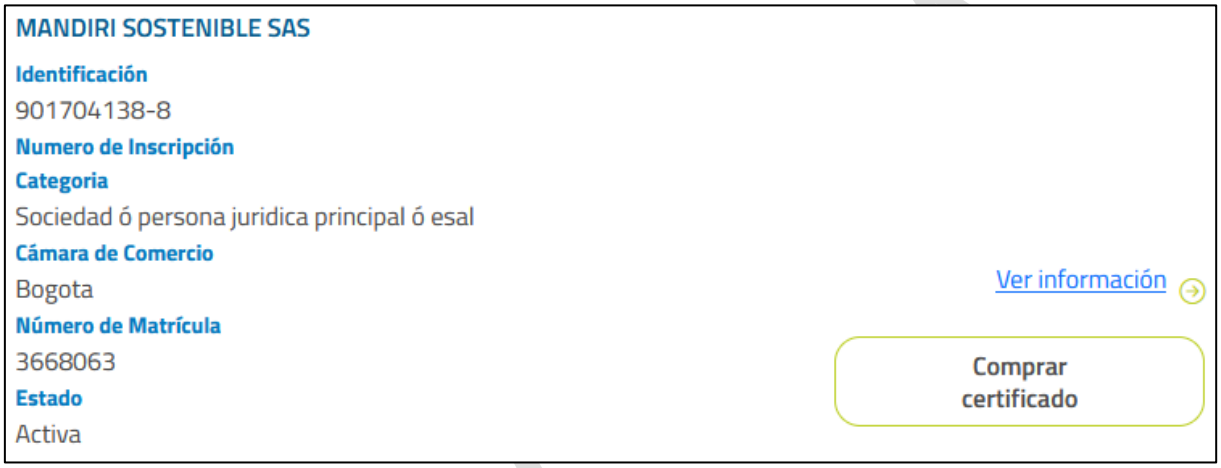
Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas para dar continuidad con el estudio de mercado.

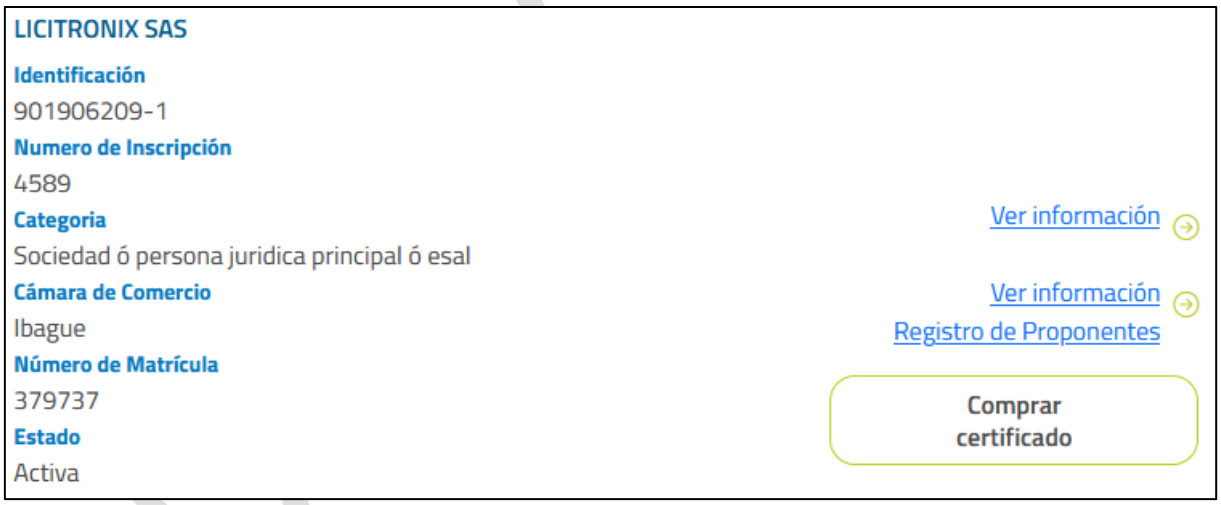
4.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/









AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA N°18 CR. JAIME ROOKE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026853008740403**- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR06-BIROK-EJE-S4

Ibagué (Tolima), 19 de marzo de 2026

Señor Coronel
ANDRES AUGUSTO VARGAS TRIANA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Sexta Brigada
Carrera 18 Sur Nº20-138 Cantón Militar Jaime Rooke
Ibagué, Tolima

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones

Con toda atención me permito informar al Señor Gerente del Proyecto, que una vez allegadas las cotizaciones dentro del proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a contratar la ADQUISICION DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026

- Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los interesados, los cuales cumplen con las necesidades requeridas.
- Una vez verificadas las condiciones plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas, el comité técnico emite su concepto; así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
DIGELEC SAS	901018278-5	12/03/2026	14/03/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
SEXTA LINEA SAS	901357414- 7	12/03/2026	14/03/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
MANDIRI SOSTENIBLE SAS	901704138- 8	12/03/2026	16/03/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
LICITRONIX	901906209-1	12/03/2026	19/03/2026	SECOP II	CUMPLE

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero MIGUEL ANTONIO CASTILLO FACUNDO
Comité Técnico Estructurador

Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)
birok@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

4.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los servicios objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados para cada uno de los servicios a adquirir.
2. Las cotizaciones recibidas que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ.

3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado. Por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

NOTA 1. Cuando el porcentaje de dispersión sea igual o inferior al 10% el precio de referencia será MENOR VALOR.
NOTA 2. Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 10% el precio de referencia será la MEDIA ARMÓNICA.
NOTA 3. Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 30% el precio de referencia será el menor valor entre el promedio, la mediana y la media geométrica.

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

CENACIBA
INTENCIONALMENTE EN BLANCO

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MANDIRI SOSTENIBLE SAS	SEXTA LINEA SAS	DIGELEC SAS	LICITRONIX SAS	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	56112103	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, peso soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable,	UNIDAD	916.169,10	872.960,20	874.947,50	1.041.250,00	872.960,20	921.586,99	923.903,84	79.158,80	9%	872.960,20	MENOR VALOR

		Cabecero ajustable en altura, Brazos ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior, certificación de ergonomía NTC 1440.												
2	56101703	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabo del canto	UNIDAD	3.193.672,02	3.104.948,00	3.133.615,10	1.953.584,00	1.953.584,00	2.728.167,34	2.791.294,09	596.394,12	22%	2.728.167,34	MEDIA ARMONICA

		rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.												
3	56101700	Descansa pies 6048 Fabricado en poliestileno de alto impacto, Inclinación de 0° a 30° - Altura Graduable Manual de 3 Posiciones de 110-140-170	UNIDAD	482.013,07	367.115,00	385.280,35	301.466,00	301.466,00	373.440,51	378.633,50	74.621,63	20%	373.440,51	MEDIA ARMONICA

		mm - Esferas Masajeadoras - Patas Antideslizantes las cuales Mejoran la Estabilidad												
4	56101703	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms •Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.	UNIDAD	4.898.698,19	4.469.521,00	4.462.500,00	2.677.500,00	2.677.500,00	3.900.742,29	4.021.724,75	987.665,47	25%	3.900.742,29	MEDIA ARMONICA

5	56112101	tándem acero 4 puestos – Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8, viga central en tubo rectangular 3x1 con terminación en pintura electrostática negra y niveladores. Altura 76cm, Ancho:208, fondo 44cm (4 PUESTOS) color: gris	UNIDAD	2.823.382,10	2.629.638,20	2.855.345,50	981.750,00	981.750,00	1.901.795,86	2.135.901,93	899.398,25	47%	1.901.795,86	MEDIA ARMONICA
6	56101701	Cajonera metálica de 3 puestos	UNIDAD	2.148.723,50	1.975.398,81	1.950.648,00	961.916,00	961.916,00	1.584.873,05	1.679.917,07	538.759,25	34%	1.584.873,05	MEDIA ARMONICA

		2x1 – color: gris, tipo de riel corriente, tipo de cerradura prearmada, •elaborado en lamina coldrolled calibre 22 -medidas- •alto 71cms- •ancho 40cms •fondo 51cms.												
7	56101708	Archivador aéreo colgante color: gris •estructura metálica en lamina cold rolled •aplicación de pintura electrostática en polvo -	UNIDAD	2.094.269,10	2.064.634,53	2.140.929,00	1.289.166,00	1.289.166,00	1.814.369,15	1.858.646,06	406.603,70	22%	1.814.369,15	MEDIA ARMONICA

		chapa de seguridad -medidas alto 41 cms - ancho 90 cms - fondo 34 cms, para cajas x200 contiene carpetas aletas oficio, apertura plegable, sistema de sujeción flotante.												

CENACIBA

4.1.3.1. PRECIO DE REFERENCIA

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA
1	56112103	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, peso soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, Brazos ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior, certificación de ergonomía NTC 1440.	UNIDAD	872.960,00
2	56101703	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabo del canto rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.	UNIDAD	2.728.167,00
3	56101700	Descansapies 6048 Fabricado en poliestileno de alto impacto, Inclinación de 0° a 30° - Altura Graduable Manual de 3 Posiciones de 110-140-170 mm - Esferas Masajeadoras - Patas Antideslizantes las cuales Mejoran la Estabilidad	UNIDAD	373.441,00
4	56101703	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms •Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.	UNIDAD	3.900.742,00

5	56112101	tándem acero 4 puestos – Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8, viga central en tubo rectangular 3x1 con terminación en pintura electrostática negra y niveladores. Altura 76cm, Ancho:208, fondo 44cm (4 PUESTOS) color: gris	UNIDAD	1.901.796,00
6	56101701	Cajonera metálica de 3 puestos 2x1 – color: gris, tipo de riel corriente, tipo de cerradura prearmada, •elaborado en lamina coldrolled calibre 22 -medidas-•alto 71cms-•ancho 40cms •fondo 51cms.	UNIDAD	1.584.873,00
7	56101708	Archivador aéreo colgante color: gris •estructura metálica en lamina cold rolled •aplicación de pintura electrostática en polvo -chapa de seguridad-medidas alto 41 cms - ancho 90 cms - fondo 34 cms, para cajas x200 contiene carpetas aletas oficio, apertura plegable, sistema de sujeción flotante.	UNIDAD	1.814.369,00

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA

Todo requerimiento que el comité evaluador realice al oferente – su respuesta debe ser público más no privado en la plataforma transaccional del SECOP II, – asimismo sus observaciones y sus respuestas deben realizarse a través de la plataforma transaccional del SECOPII.

4.1.3.2. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta de acuerdo al presupuesto asignado para el presente no se logra un cubrimeinto total de la necesidad al 100%, se procederá a realizar la proyección de cantidades mínimas a adquirir proyectadas, las cuales serán las que se reflejen en la lista de precios del SECOP II.

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los elementos requeridos, de acuerdo a la necesidad planteada por las unidades militares y el presupuesto asignado a las mismas; esto en consideración que de acuerdo a la necesidad planteada y al presupuesto asignado no se logra cubrir la necesidad en el 100%. Así las cosas, **las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán las que se reflejen en la lista de precios del SECOP II.**

BIROK

ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-01-01-003-008 (BIROK) MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANT.**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERENCIA**			
1	56112103	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, peso soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, Brazos	11	11	872.960,00	23.800.000,00	4	23.699.756,00

		ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior, certificación de ergonomía NTC 1440.						
2	56101703	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabo del canto rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.	11	11	2.728.167,00		4	
3	56101700	Descansapies 6048 Fabricado en poliestileno de alto impacto, Inclinación de 0° a 30° - Altura Graduable	5	5	373.441,00		4	

CENAC - IBA

		Manual de 3 Posiciones de 110-140-170 mm - Esferas Masajeadoras - Patas Antideslizantes las cuales Mejoran la Estabilidad						
4	56101703	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150 cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms •Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.	11	11	3.900.742,00		2	

SCCAE

ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-01-01-003-008 (SCCAE)						**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR TOTAL**
MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES								
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANT.**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERECIA**			
1	56112103	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, peso soportado	7	7	872.960,00	16.500.000,00	2	16.404.034,00

		(150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, Brazos ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior, certificación de ergonomía NTC 1440.						
2	56101703	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabo del canto rígido 3mm, en superficie de	2	2	2.728.167,00		2	

CENAC - IBA

		30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.						
3	56101703	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150 cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms •Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.	3	3	3.900.742 ,00		1	
4	56112101	tándem acero 4 puestos – Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8, viga central en tubo rectangular 3x1 con terminación en pintura electrostática negra y	3	3	1.901.796 ,00		1	

CENAC - IBA

		niveladores. Altura 76cm, Ancho:208, fondo 44cm (4 PUESTOS) color: gris						
5	56101701	Cajonera metálica de 3 puestos 2x1 – color: gris, tipo de riel corriente, tipo de cerradura prearmada, •elaborado en lamina coldrolled calibre 22 - medidas- •alto 71cms- •ancho 40cms •fondo 51cms.	3	3	1.584.873 ,00		1	
6	56101708	Archivador aéreo colgante color: gris •estructura metálica en lamina cold rolled •aplicación de pintura electrostática en polvo - chapa de seguridad- medidas alto 41 cms - ancho 90 cms - fondo 34 cms, para cajas x200 contiene	4	4	1.814.369 ,00		1	

CENAC - IBA

		carpetas aletas oficio, apertura plegable, sistema de sujeción flotante.						

CONSOLIDADO

ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-01-01-003-008 (BIROK - SCCAE) MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS	VALOR TOTAL
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANT.**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERENCIA**			
1	56112103	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, peso soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura,	18	18	872.960,00	40.300.000,00	6	40.103.790,00

		Brazos ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior, certificación de ergonomía NTC 1440.						
2	56101703	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabo del canto rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.	13	13	2.728.167,00		6	
3	56101700	Descansapies 6048 Fabricado en poliestileno de alto impacto, Inclinación de 0° a 30° - Altura	5	5	373.441,00		4	

CENAC - IBA

		Graduable Manual de 3 Posiciones de 110-140-170 mm - Esferas Masajeadoras - Patas Antideslizantes las cuales Mejoran la Estabilidad						
4	56101703	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150 cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms •Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.	14	14	3.900.742,00		3	
5	56112101	tándem acero 4 puestos – Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8, viga central en tubo rectangular 3x1 con terminación en pintura electrostática	3	3	1.901.796,00		1	

CENAC - IBA

		negra y niveladores. Altura 76cm, Ancho:208, fondo 44cm (4 PUESTOS) color: gris						
6	56101701	Cajonera metálica de 3 puestos 2x1 – color: gris, tipo de riel corriente, tipo de cerradura prearmada, •elaborado en lamina coldrolled calibre 22 - medidas- •alto 71cms- •ancho 40cms •fondo 51cms.	3	3	1.584.873,00		1	
7	56101708	Archivador aéreo colgante color: gris •estructura metálica en lamina cold rolled •aplicación de pintura electrostática en polvo - chapa de seguridad- medidas alto 41 cms - ancho 90 cms - fondo 34 cms, para cajas x200	4	4	1.814.369,00		1	

CENAC - IBA

		contiene carpetas aletas oficio, apertura plegable, sistema de sujeción flotante.						

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	TOTAL ADQUISICION	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
				CANT	%	CANT	%
1	56112103	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, peso soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, Brazos ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior, certificación de ergonomía NTC 1440.	18	6	33	12	67
2	56101703	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabo del canto rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.	13	6	46	7	54
3	56101700	Descansapies 6048 Fabricado en poliestileno de alto impacto, Inclinación de 0° a 30° - Altura Graduable Manual de 3 Posiciones de 110-140-170 mm - Esferas Masajeadoras - Patas Antideslizantes las cuales Mejoran la Estabilidad	5	4	80	1	20
4	56101703	Escritorio En L, en Formica 150cms*150 cms, 150cms*150cms en superficie de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cms*8cms	14	3	21	11	79

		•Cajonera metálica 2*1, espesor del tablero de extensión 25mm.					
5	56112101	tándem acero 4 puestos – Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8, viga central en tubo rectangular 3x1 con terminación en pintura electrostática negra y niveladores. Altura 76cm, Ancho:208, fondo 44cm (4 PUESTOS) color: gris	3	1	33	2	67
6	56101701	Cajonera metálica de 3 puestos 2x1 – color: gris, tipo de riel corriente, tipo de cerradura prearmada, •elaborado en lamina coldrolled calibre 22 -medidas-•alto 71cms-•ancho 40cms •fondo 51cms.	3	1	33	2	67
7	56101708	Archivador aéreo colgante color: gris •estructura metálica en lamina cold rolled •aplicación de pintura electrostática en polvo -chapa de seguridad-medidas alto 41 cms - ancho 90 cms - fondo 34 cms, para cajas x200 contiene carpetas aletas oficio, apertura plegable, sistema de sujeción flotante.	4	1	25	3	75
TOTAL ELEMENTOS			**60**	**22**	**38%**	**38**	**62%**

La necesidad no será cubierta de acuerdo con los recursos asignados, ya que la cantidad de servicios a adquirir son de (60) para un 100% y solo alcanza para (22) elementos para un 38%, asi las cosas nos haría falta (38) elementos que nos da como faltante de un 62%.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGANDO	VALOR TOTAL ELEMENTOS	VALOR PRESUPUESTO FALTANTE
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTEOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16 SSF	BIROK	23.800.000,00	84.387.764,00	-60.587.764,00
			BIPAT	16.500.000,00	40.986.763,00	-24.486.763,00
TOTAL				**40.300.000,00**	**125.374.527,00**	**-85.074.527,00**

Tendriamos un faltante de 85.074.527,00 para un cubrimiento del 100%

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGANDO
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTEOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16 SSF	BIROK	23.800.000,00
			BIPAT	16.500.000,00
TOTAL				**40.300.000,00**

5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

El vínculo jurídico que se derivará del presente proceso de selección será un CONTRATO DE COMPRAVENTA. Esta tipología contractual se encuentra regulada en el artículo 1849 del Código Civil y en el artículo 905 del Código de Comercio, normas supletorias aplicables a la contratación estatal en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos que celebren las entidades estatales se regirán, entre otras, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes salvo en las materias reguladas por el Estatuto General de Contratación.

El artículo 1849 del Código Civil define el contrato de compraventa en los siguientes términos:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

Por su parte, el artículo 905 del Código de Comercio establece:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

La selección de esta tipología contractual se justifica desde los siguientes criterios técnico-jurídicos: (i) los bienes objeto de adquisición son bienes muebles corporales no fungibles, de carácter permanente, que no se agotan con el uso sino que conservan su identidad y utilidad a lo largo del tiempo; (ii) la compraventa permite la transferencia definitiva del derecho de dominio sobre los bienes adquiridos a favor de la entidad contratante; (iii) la entrega de los bienes se realizará de forma definida y completa conforme al cronograma pactado, sin que se requieran prestaciones periódicas o continuadas propias del suministro; (iv) la adquisición responde a una necesidad institucional específica de dotación para las unidades centralizadas; y (v) esta modalidad contractual resulta armónica con los principios de economía, eficiencia y celeridad consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en tanto permite concentrar en un solo negocio jurídico la satisfacción de la necesidad identificada.**Origen de los Bienes**

Teniendo en cuenta que la totalidad de los bienes a adquirir se encuentran disponibles en el mercado nacional colombiano sin necesidad de importación directa, el presente proceso da aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, que establece el deber de dar preferencia a los bienes y servicios

de origen colombiano, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que regula la existencia del trato nacional en los procesos de contratación pública.

La disponibilidad en el mercado nacional de los ítems relacionados en la ficha técnica fue verificada durante el estudio de mercado adelantado por el Comité Técnico Estructurador, el cual constató la existencia de múltiples proveedores locales y nacionales con capacidad de atender la totalidad de los requerimientos institucionales objeto del presente proceso.

6. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN

6.1. MODALIDAD SELECCIONADA: MÍNIMA CUANTÍA

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyo fundamento normativo principal se encuentra en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 —Estatuto Anticorrupción—, que introdujo esta modalidad al ordenamiento jurídico colombiano como un mecanismo de contratación simplificado para adquisiciones de bajo valor. Su procedimiento se desarrolla en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional—, disposiciones estas que fueron modificadas y adicionadas mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, expedido para reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

6.2. MARCO NORMATIVO Y DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cuantía que sirve de referencia para determinar las distintas modalidades de contratación se establece en función del presupuesto anual de la entidad estatal, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). La mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Los rangos son los siguientes:

RANGO DE PRESUPUESTO ANUAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Superior o igual a 1.200.000 SMLMV	Hasta 1.000 SMLMV	**100 SMLMV**
Superior o igual a 850.000 e inferior a 1.200.000 SMLMV	Hasta 850 SMLMV	85 SMLMV
Superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000 SMLMV	Hasta 650 SMLMV	65 SMLMV
Superior o igual a 120.000 e inferior a 400.000 SMLMV	Hasta 450 SMLMV	45 SMLMV
Inferior a 120.000 SMLMV	Hasta 280 SMLMV	28 SMLMV

El Ejército Nacional de Colombia, como parte del Ministerio de Defensa Nacional, se clasifica dentro del rango de entidades cuyo presupuesto anual es superior o igual a 1.200.000 SMLMV (Rango No. 1). En consecuencia, la CENAC IBAGUÉ aplica como referencia para la mínima cuantía el valor límite de CIEN (100) SMLMV. Con base en el SMLMV vigente para 2026, el presupuesto oficial del presente proceso — **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($40.300.000,00)** — no supera el límite establecido para la mínima cuantía, lo que hace jurídicamente procedente la aplicación de esta modalidad de selección.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

6.3. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

REGLA	CONTENIDO NORMATIVO	APLICACIÓN AL PRESENTE PROCESO
1	La Entidad Estatal debe señalar en la invitación la información del proceso, la forma de acreditar la capacidad jurídica, la experiencia mínima si se exige, el cumplimiento de condiciones técnicas y las obligaciones de las partes.	Se incluye en la presente invitación pública la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y obligaciones exigibles.
2	La Entidad podrá exigir capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción.	El pago se realizará contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes. NO se exige capacidad financiera.
3	La invitación se publicará por mínimo un (1) día hábil para observaciones. En este mismo período se reciben solicitudes de limitación a Mipymes.	La invitación se publicará en SECOP II por el término indicado en el cronograma, el cual no será inferior al mínimo legal.
4	La Entidad incluirá cronograma con: (i) término para responder observaciones; (ii) límite para expedir adendas; (iii) aviso de limitación a Mipymes; (iv) plazo adicional mín. 1 día hábil para presentar ofertas tras aviso de Mipymes.	El cronograma del proceso se publicará en SECOP II con todos los hitos previstos en la norma.
5	La Entidad revisará las ofertas económicas verificando que la de menor precio cumple las condiciones de la invitación. Si no cumple, verifica la siguiente más baja, y así sucesivamente. Se debe garantizar oportunidad de subsanación.	La selección recaerá sobre el proponente de menor precio que cumpla todas las condiciones habilitantes. Se aplicará el régimen de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
6	La Entidad debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil para que los oferentes presenten observaciones, las cuales serán respondidas antes de la aceptación de la oferta.	El informe de evaluación se publicará en SECOP II con traslado a los oferentes por el término legal mínimo.

7	La Entidad debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación, informando en dicho acto el nombre del supervisor o interventor.	En la aceptación de la oferta se designará el supervisor del contrato conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
8	En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.	Se aplicarán los criterios de desempate en el orden de prelación legal, con plena trazabilidad documental.
9	La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (artículo 2.2.1.2.1.5.2 num. 9 Decreto 1082/15).	No se suscribirá documento contractual adicional. El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en SECOP II.

NOTA JURÍDICA: El numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone expresamente que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". Esta disposición implica que el perfeccionamiento del vínculo contractual se produce con la suscripción del acta de aceptación de oferta, sin necesidad de la celebración de un contrato escrito adicional. No obstante, para la ejecución del contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993: aprobación de garantías y registro presupuestal.

6.4. VERIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, dicha obligación opera únicamente cuando exista un Acuerdo Marco de Precios vigente para los bienes que se pretenden adquirir.

La Entidad deja constancia expresa de que, al momento de la estructuración del presente proceso, verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que NO EXISTE Acuerdo Marco de Precios vigente para los bienes objeto del presente contrato (papelería, útiles de oficina y escritorio, consumibles de impresión). Esta verificación hace jurídicamente viable y procedente adelantar el proceso de selección directamente a través de la modalidad de mínima cuantía, sin la obligación de acudir al catálogo de instrumentos de agregación de demanda.

6.5. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios rectores de la función administrativa. A continuación, se enuncian las normas aplicables:

Leyes y Códigos:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 — Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 — Código de Comercio.

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso (CGP).
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y la ley de infraestructura.
- Ley 2040 de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas.
- Ley 2160 de 2021, por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.

Decretos:

- Decreto 4632 de 2011, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 358 de 2020, por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, entre otros, en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre condiciones para implementar la obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precio.
- Decreto 438 de 2021, por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

- Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compras públicas.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas.
- Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, e incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación.

Resoluciones:

- Resolución 042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación y se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta.
- Resolución de Ordenación del Gasto No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución Ministerial 4213 del 13 de octubre de 2023 — Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa.
- Directiva Permanente No. 112 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional — Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente:

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (versión 3 — 2025).
- Guía de Garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01).
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14.080.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a proveedores a través del SECOP II.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Minima Cuantia en el SECOP II.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05).
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01).
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, con sus actualizaciones.

CENAC - IBA

> *Las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección serán igualmente aplicables, en tanto no contraríen las disposiciones del régimen especial de contratación pública.*

6.5.1.NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 del 13 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

7. LIMITACION A MIPYME

Por la cuantía del proceso equivalente **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($82.715.035,00) MCTE IVA INCLUIDO** y teniendo en cuenta el limite establecido por Colombia compra eficiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En el presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME.

7.1. REQUISITOS PARA LA LIMITACION DECRETO 1082 DEL 2015

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

7.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mypimes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

El Principio de Selección Objetiva en la Mínima Cuantía

El principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 —que modificó el artículo 29 de la Ley 80 de 1993—, establece la obligación de la Entidad Contratante de escoger el ofrecimiento más favorable a sus intereses y a los de la comunidad, sin tener en consideración factores de afecto o de interés distintos al objeto del contrato. Este principio, que constituye una garantía de transparencia y de igualdad de los proponentes, opera en la modalidad de mínima cuantía a través del mecanismo del menor precio, con verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que en la mínima cuantía la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verifica el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Esta disposición concreta en el ámbito de la mínima cuantía el principio de selección objetiva, privilegiando la economía para el erario público sin renunciar al control de calidad de las propuestas.

Factor de Selección: Menor Precio

La adjudicación del presente proceso de selección recaerá sobre el proponente que, habiendo acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y las condiciones adicionales establecidas en la invitación pública), haya ofertado el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes objeto del contrato. En consecuencia, el criterio económico de selección es el precio total de la oferta, sin que haya lugar a factores de ponderación adicionales.

Este criterio se justifica desde los siguientes argumentos normativos y técnicos:

- Los bienes objeto del contrato son papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión, los cuales constituyen bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, cuya calidad está determinada por las especificaciones técnicas exigidas (verificadas bajo criterio CUMPLE/NO CUMPLE), sin que existan variables cualitativas adicionales que justifiquen criterios de ponderación distintos del precio.
- La modalidad de mínima cuantía, por su naturaleza de proceso simplificado para adquisiciones de bajo monto, privilegia la eficiencia y la economía en el procedimiento de selección, haciendo del precio el único criterio diferenciador entre ofertas que cumplen los requisitos habilitantes.

Procedimiento de Verificación y Selección

La evaluación y verificación de las propuestas comprenderá las siguientes etapas, en estricto orden de aplicación:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO NORMATIVO
1	Recepción y registro de ofertas a través de la plataforma SECOP II en el plazo establecido en el cronograma.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 4 Decreto 1082/15
2	Ordenamiento de las ofertas recibidas de menor a mayor precio total ofertado.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 4 Decreto 1082/15
3	Verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes de la oferta de MENOR PRECIO.	Art. 5 Ley 1150/07; Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 5 Decreto 1082/15
4	Si la oferta de menor precio cumple, se elabora y publica el Informe de Evaluación. Si no cumple, se otorga plazo de subsanación conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.	Art. 5 Ley 1150/07; Art. 2.2.1.2.1.2.22 Decreto 1082/15
5	Si agotada la subsanación la oferta no cumple, se verifica la oferta con el SEGUNDO MEJOR PRECIO, y así sucesivamente.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 5 Decreto 1082/15
6	Publicación del Informe de Evaluación en SECOP II por mínimo UN (1) DÍA HÁBIL para observaciones de los proponentes.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 6 Decreto 1082/15
7	Respuesta a observaciones del Informe de Evaluación por parte de la Entidad, previa a la aceptación de la oferta.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 6 Decreto 1082/15
8	Aceptación de la oferta del proponente seleccionado, acto que constituye el contrato estatal. Se informa el supervisor o interventor designado.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 7 y 8 Decreto 1082/15; Art. 83 Ley 1474/11

Régimen de Subsanabilidad

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la regla de subsanabilidad de las ofertas opera en los siguientes términos: los requisitos o documentos habilitantes que no otorguen puntaje y que no afecten la asignación de riesgo o la esencia de la oferta podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento hasta la adjudicación, sin que por ello se entienda que la Entidad está subsanando la propuesta. Los documentos que afecten la esencia de la oferta no son subsanables. En la mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad establecerá un término preclusivo en la

invitación para recibir los documentos subsanables; de no establecerse dicho término, los proponentes podrán subsanar hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

REQUISITOS HABILITANTES

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

NOTA: Con el fin de evitar duplicidad de información, los requisitos jurídicos habilitantes se encuentran en la invitación pública del presente proceso en su punto 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

8.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

8.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el numeral 3.4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo, las cuales son de cumplimiento ineludible, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán cumplir con lo establecido y diligenciar correctamente lo solicitado.

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

8.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará al MDN-EJERCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL IBAGUE, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
4. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía
6. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá certificar por escrito que el termino de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el termino de respuesta no podrá ser superior a CUATRO (04) días calendarios, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

8.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC IBAGUE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC IBAGUE las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 5—EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de —ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, del pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

8.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL IBAGUE verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO

OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (CUANDO APLIQUE).

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la PROPUESTA ECONÓMICA subido al SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

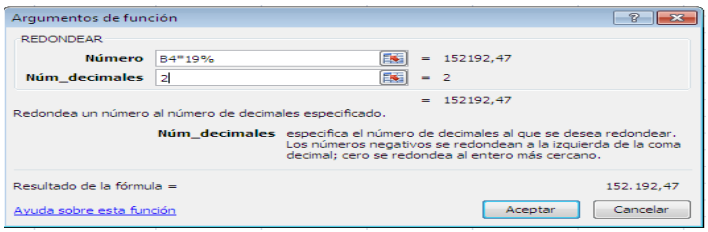
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

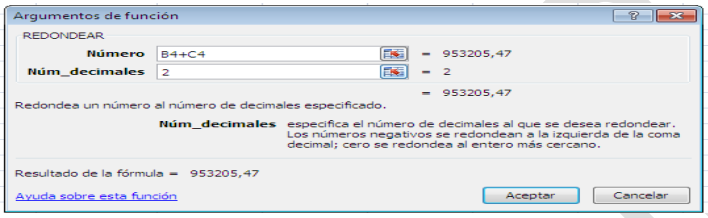
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del servicio incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 “Datos del proceso”.

8.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

8.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA). Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

8.4.2.CERTIFICACION BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 04 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

8.4.3.FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 04 “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

8.4.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable de facturar electronicamente, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

8.4.5. INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes y/o servicios ofertados, es decir:

- Si todos los bienes ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- Si todos los bienes ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
- Si los bienes se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que servicios les aplica el impuesto

8.4.6.OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto.

Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub-ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUÉ.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán un formato de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

8.4.6.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos y utilidad.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.
En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados

en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 13– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 13A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación

Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación pùblica, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 13, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Proceso:	MC N° 047-CENAC IBAGUÉ-2026
Objeto:	LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ, VIGENCIA 2026
Entidad:	Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ
Valor:	$ 40.300.000 M/CTE (IVA incluido)
Plazo:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de mayo de 2026
Sedes de ejecución:	Cantón Militar Cr. Jaime Rooke - Ibagué (BIROK, Centro Logístico BASPC06) | Honda (BIPAT)
Fundamento jurídico:	Art. 94 Ley 1474/2011 - Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015 - Manual M-ICR-01 ANCP-CCE - CONPES 3714/2011 - ISO 31000

10.1. FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBLIGATORIEDAD

10.1.1. Norma legal habilitante — Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007

La obligación de identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la contratación pública tiene origen en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, norma de orden público que dispone que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Esta obligación aplica a TODAS las entidades del Estado sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, incluidos los organismos del Ministerio de Defensa Nacional, sin distinción de modalidad de selección ni valor del contrato.

10.1.2. Definición legal de Riesgo — Decreto 1082 de 2015

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082/2015 define con precisión el concepto de riesgo:

> *"Riesgo: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato." — Art. 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082/2015*

La norma restringe la obligación a los riesgos PREVISIBLES, es decir, aquellos que pueden ser anticipados con base en el conocimiento técnico y jurídico disponible al momento de estructurar el proceso. Los eventos imprevisibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito tienen un régimen diferente regulado en el artículo 27 de la Ley 80/1993.

10.1.3. Principio de ecuación económica — Artículo 27 de la Ley 80 de 1993

El artículo 27 de la Ley 80/1993 establece que las partes tienen derecho a que la remuneración les permita recuperar los costos incurridos y obtener la utilidad prevista. La tipificación y asignación de riesgos opera como mecanismo de distribución previa: los riesgos debidamente tipificados, estimados y asignados en la matriz NO pueden dar lugar a reclamación posterior de desequilibrio económico. Por esta razón la matriz de riesgos tiene efectos contractuales directos e inmediatos sobre el precio del contrato.

10.1.4. Marco normativo consolidado

NORMA	CARÁCTER	CONTENIDO Y APLICACIÓN
Art. 4° Ley 1150/2007	**OBLIGATORIA**	Norma habilitante de todo el capítulo. Ordena a TODAS las entidades estatales incluir en los pliegos la estimación, tipificación y asignación de

		los riesgos previsibles, sin distinción de modalidad de selección ni valor del contrato.
Art. 27 Ley 80/1993	**OBLIGATORIA**	Principio de ecuación económica. Los riesgos debidamente tipificados y asignados no pueden dar lugar a reclamación de desequilibrio económico posterior.
Art. 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082/2015	**OBLIGATORIA**	Define legalmente el Riesgo como el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Art. 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082/2015 — Numeral 8	**OBLIGATORIA**	Exige que los pliegos contengan los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes. Aplica a todos los procesos sin distinción de modalidad.
Art. 94 Ley 1474/2011	**OBLIGATORIA**	Regula el procedimiento de mínima cuantía. El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082/2015 establece los estudios previos para esta modalidad, que deben contener la descripción de la necesidad y el presupuesto.
Manual M-ICR-01 ANCP-CCE	**GUÍA METODOL.**	Metodología oficial basada en ISO 31000. Establece los 5 pasos de administración del riesgo, las escalas de calificación y la estructura de la matriz.
CONPES 3714/2011	**POLÍTICA PÚBLICA**	Define los ocho tipos de riesgo de obligatoria clasificación: Económico, Social/Político, Operacional, Financiero, Regulatorio, Naturaleza, Ambiental y Tecnológico.

10.2. RÉGIMEN DE LA MÍNIMA CUANTÍA: ANÁLISIS DE RIESGOS EN PROCESOS DE MENOR VALOR

10.2.1. La distinción que debe precisarse

En la práctica contractual existe discusión sobre la obligatoriedad de elaborar una matriz formal de riesgos en procesos de mínima cuantía. El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082/2015 (modificado por el Decreto 1860/2021) establece los requisitos de los estudios previos para mínima cuantía de forma simplificada, sin mencionar expresamente la matriz de riesgos como requisito independiente. Sin embargo, el artículo 4° de la Ley 1150/2007 — norma de orden público y de rango legal superior al decreto reglamentario — no distingue entre modalidades de selección ni valores de contrato al imponer la obligación de tipificar, estimar y asignar riesgos previsibles.

El CENAC IBAGUÉ, en aplicación del principio de planeación (Art. 25 Ley 80/1993) y del deber de buena administración, decide elaborar voluntariamente el presente análisis de riesgos para el proceso MC N° 047-CENAC IBAGUÉ-2026.

ASPECTO	MARCO NORMATIVO	APLICACIÓN EN MC N° 047-CENAC IBAGUÉ-2026
Obligación de elaborar análisis de riesgos	El Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082/2015 no exige expresamente una matriz formal en mínima cuantía. No obstante, el Art. 4° Ley 1150/2007 impone la obligación de tipificar riesgos sin distinción de modalidad.	✓ LA CENAC IBAGUÉ DECIDE ELABORAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS como buena práctica de planeación y transparencia, conforme al Art. 25 Ley 80/1993.
AUDIENCIA de asignación de riesgos	La audiencia de riesgos es obligatoria ÚNICAMENTE en licitación pública (Art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082/2015). Para mínima cuantía NO existe norma que la imponga.	✗ NO SE REALIZA AUDIENCIA DE RIESGOS. No es aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

Mecanismo de participación de los interesados	Los interesados participan mediante observaciones a la invitación pública publicada en SECOP II (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015).	La matriz se publica con los estudios previos y la invitación pública para conocimiento de todos los interesados.

CONCLUSIÓN JURÍDICA: La CENAC IBAGUÉ, en ejercicio del principio de planeación del artículo 25 de la Ley 80/1993 y del deber de transparencia del artículo 24 ibídem, ELABORA Y PUBLICA la presente matriz de riesgos como parte integral de los estudios previos y de la invitación pública del proceso MC N° 047-CENAC IBAGUÉ-2026. La elaboración del análisis de riesgos en mínima cuantía constituye una buena práctica institucional que fortalece la planeación contractual y protege tanto a la Entidad como al futuro contratista.

10.3. METODOLOGÍA APLICADA — MANUAL M-ICR-01 ANCP-CCE (5 PASOS)

La elaboración de la presente matriz siguió los cinco pasos del Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE, basado en el Estándar Internacional ISO 31000:

PASO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN (Manual M-ICR-01 ANCP-CCE)
1	Establecer el contexto	Se identificaron: objeto (adquisición de 7 ítems de mobiliario y enseres: sillas ergonómicas, escritorios, descansapiés, tándems, cajoneras y archivadores), valor ($40.300.000 IVA incluido), plazo (hasta 29/mayo/2026), 2 unidades beneficiadas en 2 sedes (Ibagué-BIROK y Honda-BIPAT), capacidad institucional del CENAC Ibagué, distribución presupuestal en un único rubro (A-02-01-01-003-008) y una fuente de recursos (16SSF), y forma de pago única sujeta a cupo PAC.
2	Identificar y clasificar los riesgos	Se identificaron 18 riesgos previsibles mediante análisis de la invitación pública, especificaciones técnicas (7 ítems con requisitos de certificación NTC 1440, calibres, espesores, dimensiones), distribución presupuestal por unidad, condiciones de pago, exigencias de calidad y particularidades logísticas de las entregas en dos sedes. Cada riesgo fue clasificado por Clase (General / Específico), Fuente (Interno / Externo), Etapa (Planeación / Selección / Contratación / Ejecución) y Tipo (CONPES 3714/2011).
3	Evaluar y calificar los riesgos	Se asignó a cada riesgo una calificación de Probabilidad (1=Raro a 5=Casi Cierto) y de Impacto (1=Insignificante a 5=Catastrófico). La calificación final resulta de multiplicar ambos valores (máximo: 25). Niveles: Muy Bajo (1-3), Bajo (4-6), Medio (8-12), Alto (15-16), Muy Alto (20-25).
4	Asignar y tratar los riesgos	Cada riesgo fue asignado a la parte con mayor capacidad para gestionarlo: Entidad (riesgos institucionales, presupuestales y procedimentales), Contratista (riesgos técnicos, logísticos y de cumplimiento de obligaciones). Se definieron medidas de mitigación concretas para cada riesgo.
5	Monitorear los riesgos	Se definieron mecanismos de seguimiento: actas de recibo a satisfacción por unidad, verificación de especificaciones técnicas y certificaciones NTC, verificación de planillas PILA, verificación de facturas electrónicas SIIF Nación y alertas por nivel de ejecución.

10.4. TIPOS DE RIESGO — CONPES 3714 DE 2011

El CONPES 3714/2011 define ocho tipos de riesgo de obligatoria clasificación. A continuación se presenta cada tipo con su definición y el ejemplo concreto aplicado a este proceso:

TIPO (CONPES 3714/2011)	DEFINICIÓN	EJEMPLO EN ESTE PROCESO

Económico	Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento o especulación del mercado.	Variación en precios de materias primas metálicas (acero cold rolled, tubo estructural), aglomerados y componentes importados (cilindros de gas nitrógeno, mecanismos basculantes) por tipo de cambio.
Social / Político	Cambios en políticas gubernamentales y condiciones sociales que impacten la ejecución.	Riesgo de colusión entre oferentes en el mercado de mobiliario institucional del Tolima.
Operacional	Suficiencia de presupuesto y plazo, procesos, equipos humanos o técnicos inadecuados.	Incumplimiento del plazo de entregas en 2 unidades (BIROK y BIPAT), declaratoria de desierto por requisitos técnicos desproporcionados (NTC 1440).
Financiero	Riesgo de liquidez o de financiación para cumplir el objeto del contrato.	Retraso en pago al contratista por restricción o insuficiencia del cupo PAC del Ministerio de Hacienda.
Regulatorio	Cambios normativos o incumplimientos reglamentarios que afecten la ecuación económica.	Incumplimiento de aportes parafiscales, error en clasificación UNSPSC, omisión de criterios de desempate Ley 2069/2020, incumplimiento NTC 1440.
Naturaleza	Eventos naturales previsibles: lluvias, inundaciones, sismos, sequías.	Para este proceso de compraventa de mobiliario, los riesgos de naturaleza tienen impacto bajo, limitado al deterioro de muebles durante transporte terrestre en temporada de lluvias.
Ambiental	Obligaciones legales ambientales derivadas del objeto del contrato.	Manejo de empaques, residuos de embalaje y materiales de empaque del mobiliario. Impacto mínimo.
Tecnológico	Fallas en sistemas, nuevos estándares u obsolescencia tecnológica.	Rechazo de facturas electrónicas por incumplimiento del protocolo SIIF Nación del Ministerio de Hacienda.

10.5. ESCALAS DE VALORACIÓN DEL RIESGO (Manual M-ICR-01 ANCP-CCE)

10.5.1. Escala de Probabilidad de Ocurrencia

VALOR	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Menos del 10% de probabilidad. Circunstancias excepcionales. Sin precedentes en contratos similares.
2	Improbable	10% – 30%. El evento podría ocurrir pero no se espera.
3	Posible	30% – 50%. Podría ocurrir. Existen precedentes en contratos del mismo tipo.
4	Probable	50% – 70%. Ocurrirá probablemente. Frecuente en contratos similares.
5	Casi Cierto	Más del 70%. Se espera que ocurra. Inherente al tipo de contrato o al sector.

10.5.2. Escala de Impacto

VALOR	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Consecuencias mínimas. No afecta el objeto ni el valor del contrato.
2	Menor	Consecuencias menores. Se resuelve con recursos disponibles.
3	Moderado	Requiere recursos adicionales. Afecta cronograma o presupuesto de forma recuperable.

4	Mayor	Consecuencias graves que afectan significativamente el objeto del contrato o el abastecimiento de las unidades.
5	Catastrófico	Consecuencias irreversibles: paralización del abastecimiento, responsabilidad disciplinaria o fiscal, afectación de la misión institucional.

10.5.3. Matriz de calificación del riesgo (Probabilidad × Impacto)

PROB / IMP	IMP 1 Insignif.	IMP 2 Menor	IMP 3 Moderado	IMP 4 Mayor	IMP 5 Catastr.
PROB 5	5	10	15	20	25
PROB 4	4	8	12	16	20
PROB 3	3	6	9	12	15
PROB 2	2	4	6	8	10
PROB 1	1	2	3	4	5

MUY BAJO 1 – 3 Monitoreo rutinario.	**BAJO 4 – 6 Medidas preventivas.**	**MEDIO 8 – 12 Tratamiento prioritario.**	**ALTO 15 – 16 Acción inmediata.**	**MUY ALTO 20 – 25 Acción urgente.**

10.6. ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Cada riesgo se asigna a la parte que esté en mejor posición para gestionarlo según el criterio del artículo 4° de la Ley 1150/2007: mayor capacidad para conocerlo, controlarlo y asumirlo económicamente.

ASIGNACIÓN	CRITERIO DE ASIGNACIÓN	EJEMPLOS EN ESTE PROCESO
ENTIDAD (CENAC IBAGUÉ)	Asume los riesgos derivados de su capacidad institucional, diseño del proceso, procedimientos internos y disponibilidad presupuestal. Es la parte con mayor conocimiento y control sobre estos factores.	Estimación inadecuada de precios de referencia, especificaciones técnicas restrictivas, error en clasificación UNSPSC, omisión de criterios de desempate, colusión, declaratoria de desierto, demora en RP, retraso en pagos por cupo PAC.
CONTRATISTA	Asume los riesgos de su actividad comercial, de los bienes suministrados, del cumplimiento de sus obligaciones legales y de la logística de entrega. Son inherentes a su operación empresarial.	Incumplimiento del plazo, entrega de mobiliario fuera de especificaciones, daños de transporte, ensamblaje incorrecto, rechazo de facturas SIIF, incumplimiento parafiscales, incumplimiento garantía técnica, incumplimiento NTC 1440.
COMPARTIDO (Ambas partes)	Riesgos cuya gestión eficiente requiere actuación coordinada de ambas partes. Ninguna puede gestionarlos unilateralmente. Se identifican especialmente en la fase de ejecución, donde la entrega de bienes voluminosos en instalaciones militares de acceso restringido exige cooperación activa del contratista (logística, documentación, embalaje) y de la Entidad (acceso, verificación, almacenamiento).	Coordinación logística de entregas en instalaciones militares de acceso restringido (BIROK y BIPAT): la Entidad debe facilitar el acceso y el contratista debe tramitar permisos oportunamente. Verificación y aceptación técnica del mobiliario: el contratista presenta documentación soporte y la Entidad verifica oportunamente.

		Almacenamiento temporal post-entrega: la Entidad dispone espacio adecuado y el contratista entrega con embalaje suficiente para protección.

EFECTO CONTRACTUAL: Los riesgos asignados al contratista hacen parte del precio del contrato y debieron ser valorados en la oferta económica. Los riesgos asignados a la Entidad son eventos cuyo costo, si se materializan, será asumido con cargo a los recursos del contrato. Los riesgos compartidos exigen actuación coordinada de ambas partes; las medidas de mitigación especifican la responsabilidad de cada una, y el incumplimiento de la parte que desatienda su obligación de cooperación generará las consecuencias contractuales correspondientes.

10.7. RIESGOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES

Por tratarse de un contrato de compraventa de bienes muebles con especificaciones técnicas detalladas, entrega en dos sedes del Ejército Nacional y plazo corto de ejecución, la matriz identifica riesgos que merecen tratamiento diferenciado:

10.7.1. Certificación ergonómica NTC 1440 y calidad de materiales

La invitación exige para las sillas ergonómicas certificación de ergonomía NTC 1440, peso soportado de 150kg, mecanismo basculante, gas nitrógeno de alta pureza, apoyo lumbar regulable y cabecero ajustable. Para escritorios y cajoneras se exigen especificaciones de calibre de lámina (cold rolled calibre 22), espesores de aglomerado (25mm y 30mm), canto rígido (3mm) y pintura electrostática. El incumplimiento de estas especificaciones genera riesgo de salud ocupacional para el personal militar (sillas) y de durabilidad/funcionalidad del mobiliario (escritorios, cajoneras, archivadores).

10.7.2. Logística de entregas en dos sedes geográficamente separadas

El contratista debe entregar los 7 ítems de mobiliario en dos sedes: Cantón Militar Cr. Jaime Rooke en Ibagué (BIROK, centro logístico BASPC06) y Honda (BIPAT). Los muebles de oficina son bienes voluminosos y pesados que requieren transporte terrestre especializado. La distancia entre Ibagué y Honda (aproximadamente 150 km por vía terrestre con tramos de montaña) incrementa los costos de transporte y la exposición a daños durante el traslado.

10.7.3. Plazo de ejecución corto

El plazo de ejecución vence el 29 de mayo de 2026. Considerando los tiempos de perfeccionamiento, constitución de garantías, acta de inicio y los plazos reales de fabricación o procura de mobiliario (sillas ergonómicas con certificación NTC 1440, escritorios a medida, mobiliario metálico con pintura electrostática), el margen efectivo de ejecución puede ser extremadamente reducido.

10.8. 4.7.4 Facturación electrónica SIIF Nación

El contratista debe enviar la factura electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con información específica en las notas finales u observaciones: #$15-01-03-037, número de contrato, objeto y correo del supervisor (cristian.lopezsal@ejercito.mil.co). El incumplimiento de este protocolo técnico genera rechazo de la factura y retrasa el pago único.

10.8. CONCLUSIÓN DE LA ENTIDAD

DECISIÓN DEL CENAC IBAGUÉ — MC N° 047-CENAC IBAGUÉ-2026: La Central Administrativa y Contable Regional Ibagué, en aplicación del principio de planeación del artículo 25 de la Ley 80/1993 y como buena práctica institucional, ELABORA Y PUBLICA la presente matriz de tipificación, estimación y

asignación de riesgos previsibles como parte integral de los estudios previos y de la invitación pública del proceso de mínima cuantía MC N° 047-CENAC IBAGUÉ-2026. La matriz identifica 21 riesgos distribuidos en cuatro etapas (Planeación, Selección, Contratación y Ejecución), calificados conforme al Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE y asignados según el criterio del artículo 4° de la Ley 1150/2007 a tres categorías: Entidad, Contratista y Compartido. Se identificaron tres (3) riesgos compartidos derivados de la coordinación logística de entregas en instalaciones militares de acceso restringido, la verificación y aceptación técnica del mobiliario, y el almacenamiento temporal post-entrega, cuya gestión eficiente exige actuación coordinada de ambas partes. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, NO se realiza audiencia de riesgos, siendo suficiente la publicación de la invitación pública en el SECOP II como mecanismo de participación de los interesados.

NOTA JURÍDICA: La presente sustentación hace parte integral de los Estudios Previos del proceso MC N° 047-CENAC IBAGUÉ-2026 y da cumplimiento al deber de motivación de las decisiones de la Entidad conforme al principio de transparencia (Art. 24 Ley 80/1993) y al deber de publicidad (Art. 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082/2015). Los riesgos tipificados y asignados en esta matriz no podrán dar lugar a reclamaciones de desequilibrio económico posterior, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CENAC - IBA

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
ETAPA: PLANEACIÓN											
1	Estimación inadecuada de precios de referencia por volatilidad del mercado de mobiliario: los precios de referencia establecidos por la CENAC IBAGUÉ para los 7 ítems del proceso (sillas ergonómicas, escritorios, descansapiés, tándems, cajoneras y archivadores) pueden no reflejar las condiciones reales del mercado al momento de la presentación de ofertas, dada la variación en precios de materias primas metálicas (acero cold rolled, tubo estructural), aglomerados, fórmica y componentes importados (cilindros de gas nitrógeno, mecanismos basculantes, ruedas de nylon), cuyo costo depende del tipo de cambio y disponibilidad de importación.	**Específico**	**Interno**	**PLANEACIÓN**	**Económico**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**	Realizar estudios de mercado actualizados con cotizaciones vigentes de al menos tres proveedores de mobiliario por ítem. Verificar precios en el portal de Colombia Compra Eficiente y en la Tienda Virtual del Estado. Incluir margen de variación razonable en los precios	Comparación de precios de referencia vs. precios ofertados al cierre. Seguimiento a la variación de precios de materiales metálicos y aglomerados durante ejecución.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										de referencia conforme a la inflación proyectada por el DANE.	
2	Especificaciones técnicas excesivamente restrictivas que limiten la participación: la exigencia de certificación de ergonomía NTC 1440 para las sillas ergonómicas, las dimensiones específicas de los escritorios (120×60cm y 150×150cm en L), los espesores de aglomerado	**Específico**	**Interno**	**PLANEACIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**	Verificar en el análisis del sector la disponibilidad de proveedores y fabricantes de mobiliario	Monitorear número de proponentes que manifiesten interés durante la publicación.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	(25mm base, 30mm superficie), los calibres de lámina (cold rolled calibre 22), y las características técnicas detalladas de cada ítem (mecanismo basculante, gas nitrógeno de alta pureza, canto rígido 3mm) pueden restringir significativamente el número de proponentes habilitados, especialmente fabricantes regionales del Tolima que no dispongan de certificación NTC.									que cumplan con la certificación NTC 1440 y las especificaciones técnicas exigidas. Publicar la invitación con tiempo suficiente para observaciones del mercado. Evaluar la proporcionalidad de las exigencias técnicas respecto del valor del proceso (mínima cuantía: $40.300.000).	Registro de observaciones recibidas sobre especificaciones técnicas.

CENAC - IBA

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
3	Error en la clasificación UNSPSC o en la imputación presupuestal: el presupuesto del proceso se distribuye en un único rubro (A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES) bajo recurso 16 SSF, asignado a dos unidades beneficiadas (BIROK: $23.800.000 y BIPAT: $16.500.000). Un error en la clasificación de algún ítem en el código UNSPSC incorrecto (56101700, 56101701, 56101703, 56101708, 56112101, 56112103) o en la distribución por centro de costo puede generar vicio en la imputación presupuestal y afectar la legalidad del gasto.	**Específico**	**Interno**	**PLANEACIÓN**	**Regulatorio**	**2**	**4**	**MEDIO (8)**	**Entidad**	Verificar que cada ítem del proceso corresponda al código UNSPSC y al rubro presupuestal correcto conforme al Catálogo de Rubros Presupuestales del Ministerio de Defensa. Cruzar la distribución presupuestal por unidad (BIROK/BIPAT) con el plan de necesidades aprobado. Confirmar la coherencia entre el CDP No. 6626 del 26 de enero de 2026 y los	Lista de verificación presupuestal previo a la publicación de la invitación. Revisión cruzada por el comité económico estructurador.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										rubros de la invitación pública.	
4	Omisión o deficiencia en la estructuración de criterios de desempate del Art. 35 Ley 2069/2020: la invitación pública debe incluir la totalidad de los 12 criterios de desempate y los medios de acreditación de cada uno conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082/2015. Una estructuración incompleta o imprecisa puede generar observaciones de los oferentes o vicios en la adjudicación.	**General**	**Interno**	**PLANEACIÓN**	**Regulatorio**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Entidad**	Verificar que los pliegos incluyan los 12 criterios de desempate del Art. 35 Ley 2069/2020 con sus respectivos medios de acreditación conforme al Art. 2.2.1.2.4.2.1	Lista de verificación de requisitos legales antes de apertura. Registro de observaciones recibidas sobre criterios de desempate.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										7 Decreto 1082/2015. Revisar pliegos con lista de verificación normativa antes de publicación.	
ETAPA: SELECCIÓN											
5	Presentación de ofertas con precios unitarios que superen los precios de referencia: dado que la invitación exige ofertar la totalidad de los 7 ítems y que cualquier precio unitario que supere el precio de referencia es causal de rechazo total de la oferta, existe riesgo de que proponentes presenten ofertas con uno o más ítems por encima del techo, siendo rechazados en su totalidad sin posibilidad de corrección. El riesgo es particularmente relevante en los ítems de mayor valor unitario (Escritorio en L: $3.900.742, Escritorio plano: $2.728.167, Tándem 4 puestos: $1.901.796).	**General**	**Externo**	**SELECCIÓN**	**Económico**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**	Publicar los precios de referencia de forma clara y visible en la lista de precios del SECOP II. Incluir advertencia expresa en la invitación sobre la consecuencia del rechazo total por superar precios unitarios.	Análisis comparativo de propuestas económicas durante evaluación. Registro de ofertas rechazadas y causales.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										Verificar que la plataforma SECOP II permita al proponente validar sus precios antes del envío.	
6	Riesgo de colusión entre oferentes en el mercado de mobiliario institucional: dada la concentración del mercado de fabricación y suministro de muebles de oficina para entidades del sector defensa en el departamento del Tolima, existe riesgo de acuerdos entre proponentes para fijar precios o distribuirse la contratación, afectando la libre competencia (Art. 333 CP) y el principio de selección objetiva.	**General**	**Externo**	**SELECCIÓN**	**Social**	**2**	**4**	**MEDIO (8)**	**Entidad**	Publicar ampliamente el proceso en el SECOP II para atraer oferentes de otras regiones. Verificar en el análisis del sector si existen indicadores de concentración del mercado de mobiliario. Reportar a la SIC cualquier indicio de	Análisis de similitudes entre propuestas (precios, documentos, representantes legales). Verificación de vínculos societarios entre proponentes.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										colusión identificado durante el proceso.	
7	Inhabilidades e incompatibilidades no detectadas oportunamente: dado que en mínima cuantía la verificación de requisitos habilitantes se realiza exclusivamente sobre el proponente de menor precio (Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 4 Decreto 1082/2015), existe riesgo de que el proponente seleccionado esté incurso en inhabilidades que no se detecten hasta la fase de verificación, generando demoras por la necesidad de verificar proponentes subsiguientes.	**General**	**Interno**	**SELECCIÓN**	**Regulatorio**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Entidad**	Verificar en SIRI, SECOP, Procuraduría, Contraloría y antecedentes judiciales la situación jurídica del proponente de menor precio antes de publicar el	Verificación en bases de datos antes de la comunicación de aceptación. Registro del proceso de verificación sucesiva si el primero no cumple.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										informe de evaluación. Exigir certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales vigentes.	
8	Declaratoria de desierto por ausencia de ofertas o por incumplimiento generalizado de requisitos habilitantes: la combinación de exigencias de certificación NTC 1440, especificaciones técnicas detalladas (calibres, espesores, dimensiones exactas), experiencia equivalente al 100% del presupuesto y entregas en dos sedes geográficamente separadas (Ibagué y Honda) puede resultar en que ningún proponente cumpla la totalidad de los requisitos, considerando además el plazo de ejecución corto (hasta 29 de mayo de 2026).	**Específico**	**Externo**	**SELECCIÓN**	**Operacional**	**2**	**4**	**MEDIO (8)**	**Entidad**	Verificar proporcionalidad de los requisitos habilitantes con el valor del contrato ($40.300.000) conforme al Art. 5° Ley 1150/2007. Evaluar la posibilidad de admitir proponentes plurales (consorcios o uniones temporales).	Seguimiento al número de interesados que acceden a la invitación en SECOP II. Análisis de causas si se presenta declaratoria de desierto.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										Analizar las causas si se presenta declaratoria de desierto para ajustar la siguiente convocatoria.	
ETAPA: CONTRATACIÓN											
9	Incumplimiento en la constitución oportuna de la garantía única: el adjudicatario dispone de dos (2) días hábiles desde la suscripción del contrato para constituir la garantía única de cumplimiento (20%) y calidad (20%). La demora en la aprobación de las pólizas puede retrasar el acta de inicio y afectar el plazo de ejecución que vence el 29 de mayo de 2026, plazo particularmente corto que no admite dilaciones.	**General**	**Externo**	**CONTRATACIÓN**	**Financiero**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Contratista**	Comunicar al adjudicatario de forma inmediata los plazos para constitución de garantías (2 días hábiles). Establecer que el plazo de ejecución solo inicia con la aprobación	Verificación inmediata de suficiencia y vigencia de las pólizas presentadas. Alerta al supervisor si la constitución supera el plazo de 2 días hábiles.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										de garantías y expedición del RP. Exigir pólizas de aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera.	
10	Demora en el registro presupuestal y perfeccionamiento del contrato: el proceso puede verse afectado por demoras en la expedición del Registro Presupuestal (RP) una vez adjudicado, habituales en entidades del sector defensa, afectando el inicio oportuno de la ejecución dado que el plazo vence el 29 de mayo de 2026, dejando un margen de tiempo extremadamente limitado.	**General**	**Interno**	**CONTRATACIÓN**	**Operacional**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Entidad**	Garantizar que el CDP No. 6626 del 26 de enero de 2026 esté vigente y con saldo suficiente al momento de la adjudicación. Agilizar trámites internos de registro presupuestal mediante coordinación anticipada	Monitoreo del área financiera del CENAC Ibagué. Reporte de avance a la Dirección del CENAC.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										con el área financiera del CENAC. Prever en el cronograma los tiempos reales de trámite presupuestal.	
ETAPA: EJECUCIÓN											
11	Incumplimiento del plazo de ejecución (vencimiento 29 de mayo de 2026): dado que la ejecución opera desde la suscripción del acta de inicio y comprende la entrega de 7 ítems de mobiliario en dos sedes geográficas (BIROK en Ibagué y BIPAT en Honda), cualquier demora en el inicio, la fabricación o la coordinación logística puede impedir la entrega oportuna. Los muebles de oficina, a diferencia de bienes fungibles, requieren fabricación o procura de inventario, lo que incrementa los tiempos de respuesta.	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**	Elaborar cronograma de entregas por unidad (BIROK y BIPAT) antes del inicio de ejecución. Establecer un sistema de priorización de entregas coordinado con el supervisor. Verificar que el contratista	Informe del supervisor por cada entrega. Acta de recibo a satisfacción por unidad beneficiada (BIROK/BIPAT). Alerta al 50% del plazo si el avance de entregas es inferior al 40%.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										disponga de capacidad de producción o inventario suficiente para cumplir en plazo.	
12	Entrega de mobiliario que no cumpla las especificaciones técnicas de calidad, dimensiones o materiales: dado que el contrato exige características técnicas precisas (espesor de aglomerado 25mm/30mm, lámina cold rolled calibre 22, pintura electrostática, mecanismo basculante en sillas, gas nitrógeno de alta pureza, certificación NTC 1440), existe riesgo de que el contratista entregue mobiliario con materiales de menor calidad, dimensiones incorrectas, acabados deficientes o sin certificación	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**4**	**MEDIO (12)**	**Contratista**	El supervisor deberá verificar las especificaciones técnicas de cada mueble (dimensiones, materiales, acabados, mecanismos) antes de firmar el acta de recibo.	Inspección de mobiliario por el supervisor antes de cada recibo. Registro fotográfico de cada mueble entregado con verificación de

CENAC - IBA

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	ergonómica, afectando la funcionalidad, durabilidad y seguridad del puesto de trabajo.									Exigir ficha técnica del fabricante y certificación NTC 1440 para las sillas ergonómicas. Incluir en el contrato la facultad de rechazar productos y exigir reposición sin costo adicional dentro de los 4 días calendario de garantía.	dimensiones. Acta de recibo con verificación de especificaciones técnicas del Anexo 2.
13	Entrega de mobiliario en condiciones defectuosas, con daños de transporte o ensamblaje incorrecto: los muebles de oficina son bienes voluminosos y pesados cuyo transporte terrestre (especialmente a Honda) puede generar deterioro, rayones, abolladuras en partes metálicas,	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**	Exigir al contratista embalaje adecuado para transporte terrestre de mobiliario.	Inspección visual del estado físico del mobiliario en cada entrega.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	fracturas en tableros de aglomerado/fórmica, o daño en mecanismos de sillas. Adicionalmente, el ensamblaje incorrecto puede comprometer la seguridad del usuario y la estabilidad estructural del mueble.									El supervisor verificará el estado físico de cada mueble y el correcto ensamblaje al momento de cada entrega. Establecer que los productos deteriorados durante el transporte o mal ensamblados serán rechazados y repuestos sin costo adicional.	Registro fotográfico de productos rechazados. Acta de devolución con constancia de estado al momento de la entrega.

CENAC - IBA

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
14	Demoras o impedimentos en la coordinación logística de entregas dentro de las instalaciones militares (BIROK y BIPAT): las sedes de entrega son instalaciones militares de acceso restringido (Cantón Militar Cr. Jaime Rooke en Ibagué y BIPAT en Honda). El ingreso de personal civil y vehículos de carga del contratista requiere autorización previa del comando de la unidad, coordinación de horarios, cumplimiento de protocolos de seguridad militar y disponibilidad de personal de la unidad para recibir el mobiliario. Cualquier falla en esta coordinación — ya sea por demora del contratista en tramitar los permisos o por indisponibilidad de la Entidad para facilitar el acceso — genera retrasos que afectan el cumplimiento del plazo de ejecución (29 de mayo de 2026).	**Específico**	**Interno / Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Compartido**	ENTIDAD: Designar en cada sede (BIROK y BIPAT) un punto de contacto para la coordinación logística de entregas, informando al contratista los protocolos de ingreso a la instalación militar (documentos, horarios, restricciones de vehículos). CONTRATISTA: Solicitar con al menos 48 horas de anticipación las autorizaciones de ingreso,	Registro de solicitudes de ingreso y autorizaciones concedidas. Acta de coordinación logística firmada por supervisor y contratista. Informe del supervisor sobre cumplimiento del cronograma acordado por ambas partes.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										coordinar con el punto de contacto de cada unidad la fecha y hora de entrega, y cumplir con los protocolos de seguridad de la instalación. Ambas partes deberán acordar un cronograma de entregas dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.	

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
15	Demora en la verificación técnica y aceptación del mobiliario entregado: el proceso de verificación y aceptación requiere la participación activa de ambas partes — el contratista debe presentar la documentación soporte (fichas técnicas, certificación NTC 1440, detalle de materiales) y el supervisor de la Entidad debe realizar la inspección técnica oportuna (verificación de dimensiones, calibres, acabados, mecanismos, ensamblaje). Una demora injustificada del supervisor en la verificación afecta el flujo de facturación y pago; una entrega sin documentación soporte por parte del contratista impide la verificación técnica. En ambos casos se genera retraso en la suscripción del acta de recibo a satisfacción, afectando el plazo de ejecución y la liquidación del contrato.	**Específico**	**Interno / Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Compartido**	ENTIDAD: El supervisor deberá realizar la inspección técnica dentro de los 3 días hábiles siguientes a cada entrega. La Entidad garantizará la disponibilidad del personal técnico necesario para la verificación. CONTRATISTA: Deberá acompañar cada entrega con la documentación soporte completa (fichas	Registro de fechas de entrega vs. fechas de suscripción de acta de recibo. Informe del supervisor con motivos de demora si la verificación supera los 3 días hábiles. Registro de entregas devueltas por falta de documentación soporte.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										técnicas, certificaciones, detalle de materiales y dimensiones). No se recibirá mobiliario sin documentación soporte. Ambas partes definirán en el acta de inicio un protocolo de verificación técnica con los parámetros mínimos de inspección por ítem.	
16	Deterioro de mobiliario durante almacenamiento temporal post-entrega por falta de espacios definitivos en la unidad: una vez recibido el mobiliario en las sedes BIROK y BIPAT, puede ocurrir que los espacios definitivos de oficina no	**Específico**	**Interno / Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Compartido**	ENTIDAD: Garantizar la disponibilidad de un espacio adecuado (cubierto,	Acta de estado del mobiliario al momento de la entrega con registro fotográfico.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	estén disponibles o preparados para la instalación inmediata de los muebles, requiriéndose almacenamiento temporal. Si la Entidad no dispone de un espacio adecuado (cubierto, seco, seguro) para el almacenamiento transitorio, o si el contratista entrega sin embalaje de protección suficiente, el mobiliario puede sufrir deterioro (humedad, golpes, rayones, deformación de componentes) durante el período de almacenamiento, generando controversias sobre la responsabilidad del daño entre las partes.									seco y seguro) en cada sede (BIROK y BIPAT) para el almacenamiento temporal del mobiliario recibido mientras se instala en los espacios definitivos. Designar responsable de custodia en cada unidad. CONTRATISTA: Entregar el mobiliario con embalaje de protección suficiente para almacenamiento temporal (plástico, cartón	Informe del responsable de custodia de la unidad sobre condiciones de almacenamiento. Verificación de estado del mobiliario al momento de la instalación definitiva.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										corrugado, esquineros). El embalaje deberá permanecer hasta la instalación definitiva. Ambas partes suscribirán acta de estado del mobiliario al momento de la entrega, constituyendo el punto de corte de responsabilidad por daños posteriores al recibo.	
17	Retraso en el pago por restricciones en la asignación de cupo PAC: el pago único está sujeto a la disponibilidad de asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La insuficiencia o el retraso en la	**Específico**	**Interno**	**EJECUCIÓN**	**Financiero**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**	La Entidad debe gestionar la disponibilidad del PAC antes del	Monitoreo del cupo PAC por el área financiera del CENAC.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
	asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja puede generar demoras en el pago más allá de los 30 días hábiles previstos, afectando la liquidez del contratista.									inicio de la ejecución. Informar al contratista oportunamente sobre el estado del cupo PAC. Prever en el contrato que el cupo PAC es condición de pago pero no exime de la obligación de entregar.	Informe del tesorero al supervisor sobre disponibilidad de cupo.
18	Rechazo de factura electrónica por incumplimiento del protocolo SIIF Nación: el proceso de pago requiere el envío de factura electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con información específica (número de contrato #$15-01-03-037, objeto, supervisor: cristian.lopezsal@ejercito.mil.co). El incumplimiento de este protocolo técnico puede generar rechazo de la factura, retrasando el pago único del contrato.	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Tecnológico**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**	Capacitar al contratista en el protocolo de facturación electrónica del SIIF Nación. Verificar la factura enviada y confirmar su recepción antes del	Verificación por el supervisor de la factura enviada vs. factura aceptada por el SIIF. Comunicación inmediata al contratista en caso de rechazo.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										trámite de pago. Establecer responsabilidad exclusiva del contratista por rechazos atribuibles a errores de facturación.	
19	Incumplimiento de aportes parafiscales y obligaciones de seguridad social: el contrato exige la verificación del pago de aportes parafiscales y contribuciones al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar como requisito para el pago. El incumplimiento paraliza el pago al contratista conforme al artículo 23 de la Ley 1150/2007.	**General**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Regulatorio**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Contratista**	Exigir planillas de pago PILA vigentes con la solicitud de pago. Verificar que el contratista esté al día en sus aportes antes de aprobar el acta de recibo. Informar al contratista que el no	Verificación de planillas PILA con la solicitud de factura. Registro de verificaciones en el informe del supervisor.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										pago de parafiscales es causal de suspensión de pagos.	
20	Incumplimiento de la garantía técnica durante el período de cobertura (ejecución + 6 meses): la invitación exige que la garantía técnica cubra el tiempo de ejecución del contrato y seis meses adicionales, incluyendo reemplazo total de bienes por daños de fabricación sin costo. Para mobiliario de oficina, los defectos de fabricación (fallas en mecanismos basculantes, desprendimiento de fórmica, oxidación de componentes metálicos, falla del cilindro de gas) pueden manifestarse semanas después de la entrega.	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Operacional**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**	Exigir documento de garantía técnica independiente firmado por el representante legal conforme a las condiciones de la invitación. Establecer canal de comunicación directo para reclamos de garantía. Incluir en el contrato que los costos de transporte	Seguimiento de reclamos de garantía por el supervisor. Registro de requerimientos y tiempos de respuesta (máximo 4 días calendario). Informe de novedades post-entrega.

CENAC - IBA

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										por garantía son a cargo del contratista.	
21	Riesgo ergonómico y de seguridad por incumplimiento de la norma NTC 1440 en sillas operativas: las sillas ergonómicas constituyen el ítem de mayor cantidad en el proceso (11 unidades para BIROK y 7 para BIPAT) y deben cumplir con certificación NTC 1440 (peso soportado 150kg, mecanismo basculante, apoyo lumbar regulable, cabecero ajustable). La entrega de sillas sin certificación ergonómica válida puede exponer al personal militar a riesgos de salud ocupacional y generar responsabilidad institucional por incumplimiento del SG-SST.	**Específico**	**Externo**	**EJECUCIÓN**	**Regulatorio**	**3**	**4**	**MEDIO (12)**	**Contratista**	Exigir certificado de conformidad con NTC 1440 emitido por laboratorio acreditado ante el ONAC. El supervisor verificará la existencia y vigencia de la certificación antes de firmar el acta de recibo.	Verificación de certificados NTC 1440 por el supervisor antes de cada recibo de sillas. Registro del certificado en el expediente contractual. Reporte al área de SST de la unidad sobre el cumplimient

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROB (1-5)	IMP (1-5)	CALIFIC.	ASIGNAC.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	MONITOREO Y SEGUIMIENTO
										Incluir en el contrato que la falta de certificación NTC 1440 es causal de rechazo del producto.	o ergonómico del mobiliario recibido.

CENAC - IBA

RESUMEN DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN RESUMIDA	TIPO	ETAPA	PROB	IMP	CALIFIC.	ASIGNACIÓN
1	Estimación inadecuada de precios de referencia por volatilidad del mercado de mobiliario	Económico	PLANEACIÓN	3	3	MEDIO (9)	Entidad
2	Especificaciones técnicas excesivamente restrictivas que limiten la participación	Operacional	PLANEACIÓN	3	3	MEDIO (9)	Entidad
3	Error en la clasificación UNSPSC o en la imputación presupuestal	Regulatorio	PLANEACIÓN	2	4	MEDIO (8)	Entidad
4	Omisión o deficiencia en la estructuración de criterios de desempate del Art. 35 Ley 2069/2020	Regulatorio	PLANEACIÓN	2	3	BAJO (6)	Entidad
5	Presentación de ofertas con precios unitarios que superen los precios de referencia	Económico	SELECCIÓN	3	3	MEDIO (9)	Entidad
6	Riesgo de colusión entre oferentes en el mercado de mobiliario institucional	Social	SELECCIÓN	2	4	MEDIO (8)	Entidad
7	Inhabilidades e incompatibilidades no detectadas oportunamente	Regulatorio	SELECCIÓN	2	3	BAJO (6)	Entidad
8	Declaratoria de desierto por ausencia de ofertas o por incumplimiento generalizado de requisitos habilitantes	Operacional	SELECCIÓN	2	4	MEDIO (8)	Entidad
9	Incumplimiento en la constitución oportuna de la garantía única	Financiero	CONTRATACIÓN	2	3	BAJO (6)	Contratista
10	Demora en el registro presupuestal y perfeccionamiento del contrato	Operacional	CONTRATACIÓN	2	3	BAJO (6)	Entidad

CENAC - IBA

11	Incumplimiento del plazo de ejecución (vencimiento 29 de mayo de 2026)	**Operacional**	**EJECUCIÓN**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**
12	Entrega de mobiliario que no cumpla las especificaciones técnicas de calidad, dimensiones o materiales	**Operacional**	**EJECUCIÓN**	**3**	**4**	**MEDIO (12)**	**Contratista**
13	Entrega de mobiliario en condiciones defectuosas, con daños de transporte o ensamblaje incorrecto	**Operacional**	**EJECUCIÓN**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**
14	Demoras o impedimentos en la coordinación logística de entregas dentro de las instalaciones militares (BIROK y BIPAT)	**Operacional**	**EJECUCIÓN**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Compartido**
15	Demora en la verificación técnica y aceptación del mobiliario entregado	**Operacional**	**EJECUCIÓN**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Compartido**
16	Deterioro de mobiliario durante almacenamiento temporal post-entrega por falta de espacios definitivos en la unidad	**Operacional**	**EJECUCIÓN**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Compartido**
17	Retraso en el pago por restricciones en la asignación de cupo PAC	**Financiero**	**EJECUCIÓN**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Entidad**
18	Rechazo de factura electrónica por incumplimiento del protocolo SIIF Nación	**Tecnológico**	**EJECUCIÓN**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**
19	Incumplimiento de aportes parafiscales y obligaciones de seguridad social	**Regulatorio**	**EJECUCIÓN**	**2**	**3**	**BAJO (6)**	**Contratista**
20	Incumplimiento de la garantía técnica durante el período de cobertura (ejecución + 6 meses)	**Operacional**	**EJECUCIÓN**	**3**	**3**	**MEDIO (9)**	**Contratista**

21	Riesgo ergonómico y de seguridad por incumplimiento de la norma NTC 1440 en sillas operativas	**Regulatorio**	**EJECUCIÓN**	**3**	**4**	**MEDIO (12)**	**Contratista**

CENAC - IBA

NOTA 1: ACTUALIZACIÓN: La matriz de riesgos puede ser actualizada durante la ejecución del contrato cuando se identifiquen nuevos riesgos o cuando las circunstancias que fundamentaron la calificación original cambien significativamente.
NOTA 2: MODALIDAD: El presente análisis de riesgos se elabora en el marco de un proceso de Mínima Cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Los riesgos tipificados y asignados en la presente matriz no podrán dar lugar a reclamaciones de desequilibrio económico posterior, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
NOTA 4: RIESGOS COMPARTIDOS: Los riesgos N° 14, 15 y 16, identificados como de asignación COMPARTIDA, se resaltan en azul claro en la matriz. Las medidas de mitigación de cada riesgo compartido especifican las obligaciones concretas de cada parte (ENTIDAD y CONTRATISTA), de manera que el incumplimiento de la obligación de cooperación por cualquiera de las partes generará las consecuencias contractuales correspondientes.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA: El futuro contratista queda expresamente instruido de que TODAS las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19), así como con las disposiciones de la Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). El incumplimiento de cualquiera de los parámetros exigidos constituye causal de rechazo de la garantía y obliga al contratista a su sustitución o corrección en el plazo que señale la Entidad, so pena de declaratoria de incumplimiento. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

11.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante

estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: reui

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento

(1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

11.2.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.
- Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBJETO DEL CONTRATO

"LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026".

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución previsto será hasta el veintinueve (29) de mayo del año 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.3. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BIROK SCCAE	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.	Centro Logístico BASPC06
BIPAT	Honda - Tolima - Batallon de Infanteria Parachute No. 6 (BIPAT). Dirección: Calle 12 No. 4-22, Barrio Centro, Honda - Tolima.	Centro de Costo BIPAT

12.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En único pago una vez prestados los servicios, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026; correo del supervisor: cristian.lopezsal@ejercito.mil.co

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en la oferta y aceptación de oferta.

2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.
3. Asumir el transporte de los bienes hasta los diferentes lugares de ejecución; el personal que realice esta acción debe contar con la disponibilidad de tiempo para realizar el trámite de ingreso a almacén, acta de recibo parcial y demás de la misma naturaleza.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
9. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas (si aplica).
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivos los pagos.
12. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ.
13. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
14. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ.
16. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte, instalación, ensamble y puesta en funcionamiento de los bienes, cuando aplique.
17. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y dar respuesta oportuna a los requerimientos derivados de la misma durante su vigencia.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
21. Para el pago del contrato, el contratista deberá presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
22. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUÉ, dentro de los dos (2) días hábiles

siguientes a la expedición de la aceptación de oferta, para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

23. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
24. Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, en lo que corresponda a su actividad.
25. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
26. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contempladas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
28. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
29. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
30. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones impartidas por escrito por el Supervisor del contrato y realizar los correspondientes ajustes si así lo dispone.
31. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes en los lugares de ejecución establecidos.
32. Suscribir oportunamente las actas requeridas por el CENAC IBAGUÉ (supervisor) como constancia de la ejecución del contrato.
33. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
34. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor del contrato, atendiendo cualquier inquietud o sugerencia que se genere durante la ejecución.
35. Entregar los bienes debidamente embalados, protegidos y en condiciones óptimas para su recepción, verificación e ingreso a almacén.
36. Responder por los vicios ocultos y la calidad de los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 934 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

12.8.2. OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

13. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y y la Resolución 4130 del 16 de junio “Manual de Contratación y de Convenios Ministerio de Defensa”.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA**
DEPENDENCIA	EJECUTIVO BIROK
CEDULA	1.121.852.582
CELULAR	3204912850
CORREO	cristian.lopezsal@ejercito.mil.co

13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los servicios prestados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

15. DE LA INDEMNIDAD:

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en la parte final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

17. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades consolidado 00012373 del 9 de marzo de 2026
B. CDP 6626 del 26 de enero del 2026
C. Cotizaciones: CUATRO (04) cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODAS LAS PARTES

Coronel ANDRES VARGAS TRIANA
GERENTE DEL PROYECTO

ASJ. JESUS CHANCI	**ASE. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA R**	**SV. MIGUEL ANTONIO CASTILLO**
Comité Estructurador Jurídico	Comité Estructurador Económico	Comité Estructurador Técnico

CENAC - IBA